

**OFICINA DEL ALGUACIL DEL CONDADO DE
PALM BEACH
DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES**

**REGLAMENTOS & REGULACIONES
PARA LOS RECLUSOS MENORES**



Este manual ha sido entregado a usted. Es su responsabilidad mantener este manual y entregarlo cuando sea puesto en libertad. Conservará este manual con usted en caso de que lo transfieran a otro centro de detención de PBSO. Usted será responsable por las violaciones de estas reglas.

OFICINA DEL ALGUACIL DEL CONDADO DE PALM BEACH
DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES

REGLAMENTOS & REGULACIONES
PARA LOS RECLUSOS MENORES

Índice de Materias

| | |
|-----------------------------------------------------------|-----------|
| A. ORGANIZACIÓN | 4 |
| A-1. DECLARACIÓN DE MISIÓN..... | 4 |
| A-2. INSTALACIONES DE DETENCIÓN | 4 |
| B. SANIDAD E HIGIENE | 4 |
| B-1. ALOJAMIENTO | 4 |
| B-2. HIGIENE PERSONAL..... | 5 |
| B-3. ACICALAMIENTO PERSONAL..... | 7 |
| C. PROPIEDAD Y CORREO DEL RECLUSO | 7 |
| C-1. PROPIEDAD PERSONAL..... | 7 |
| C-2. ARTÍCULOS PERSONALES PERMITIDOS EN SU POSESIÓN | 7 |
| C-3. DINERO | 9 |
| C-4. CORREO | 10 |
| D. ASUNTOS LEGALES Y AGRAVIOS..... | 13 |
| D-1. ABOGADOS Y DEFENSORES PÚBLICOS DE OFICIO..... | 13 |
| D-2. CORREO PRIVILEGIADO | 13 |
| D-3. SERVICIOS DE NOTARIO..... | 14 |
| D-4. PROCEDIMIENTOS DE AGRAVIOS..... | 14 |
| D-5. RESTAURACIÓN DE DERECHOS CIVILES | 15 |
| E. SEGURIDAD Y CONTROL..... | 16 |
| E-1. CLASIFICACIÓN | 16 |
| E-2. PULSERA DE IDENTIFICACIÓN | 16 |
| E-3. RECUENTOS | 16 |
| E-4. CONTRABANDO | 17 |
| E-5. BÚSQUEDAS..... | 17 |
| E-6. UNIDAD DE CANINOS..... | 17 |
| E-7. SUPERVISIÓN DIRECTA EN LA VIVIENDA | 17 |
| E-8. VIVIENDA DE SEGREGACIÓN PARA MENORES | 18 |
| E-9. CÓDIGO DE VESTIMENTA | 19 |
| F. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA | 20 |
| F-1. SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS..... | 20 |
| F-2. EJERCICIOS DE EVACUACIÓN..... | 20 |
| F-3. NORMA DE NO FUMAR | 20 |
| G. PROGRAMAS Y SERVICIOS..... | 21 |
| G-1. FORMULARIOS DE SOLICITUD DE LOS RECLUSOS..... | 21 |
| G-2. RECLUSOS CON DISCAPACIDADES..... | 21 |
| G-3. SERVICIOS MÉDICOS, DENTALES Y MENTALES..... | 21 |
| G-4. SERVICIOS DE ALIMENTOS | 23 |
| G-5. SERVICIOS RELIGIOSOS Y ASESORÍA | 23 |

| | | |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------|-----------|
| G-6. | MOVIMIENTO DE RECLUSOS..... | 23 |
| G-7. | VISITA | 23 |
| G-8. | RECREACIÓN | 24 |
| G-9. | TELÉFONOS..... | 24 |
| G-10. | TELEVISORES | 25 |
| G-11. | CANTINA..... | 25 |
| G-12. | BIBLIOTECA PARA LECTURA | 26 |
| G-13. | BIBLIOTECA DE LEYES | 26 |
| G-14. | PROGRAMAS EDUCATIVOS | 26 |
| G-15. | GUARDERÍA DE NIÑOS Y PLANIFICACIÓN (MUJERES) | 27 |
| G-16. | MATRIMONIOS..... | 27 |
| G-17. | FALLECIMIENTO DE ALGÚN FAMILIAR | 27 |
| G-18. | AVISO AL PARIENTE MÁS CERCANO | 28 |
| G-19. | GRUPOS DE AUTO-AYUDA..... | 28 |
| G-20. | SERVICIOS DE TUTORÍA | 28 |
| G-21. | CLASES DE REEMPLAZO A LA AGRESIÓN (Varones) | 28 |
| G-22. | CHOICE TO CHANGE 103 (C2C 103) (Mujeres) | 28 |
| G-23. | PROGRAMA DE PASE EN EL AUTOBUS..... | 28 |
| G-24. | PROGRAMA DE SEGURO SOCIAL | 28 |
| G-25. | SERVICIOS DE REENTRADA..... | 28 |
| G-26. | TARJETA DE ID -REENTRADA A LA COMUNIDAD..... | 29 |
| G-27. | HONORARIOS A RECLUSOS POR SUBSISTENCIA..... | 29 |
| G-28. | CRÉDITO SOBRE MULTAS Y COSTO | 29 |
| H. | CONDUCTA Y DISCIPLINA DE RECLUSO..... | 29 |
| H-1. | CONDUCTA | 29 |
| H-2. | REGLAMENTOS..... | 30 |
| H-3. | INFORMES DISCIPLINARIOS, AUDIENCIAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS | 32 |
| I. | CONCIENTIZACIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL..... | 42 |
| I-1. | AGRESIÓN SEXUAL..... | 42 |
| I-2. | PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL | 43 |
| I-3. | ¿QUÉ HACER SI ES ATACADO SEXUALMENTE? | 43 |
| I-4. | HECHOS PARA EL RECLUSO QUE AGREDE SEXUALMENTE A OTROS RECLUSOS | 44 |
| I-5. | PROBLEMAS CONTROLANDO SUS ACCIONES | 44 |
| I-6. | REDUCIR INMEDIATAMENTE SENTIMIENTOS DE IRA O AGRESIÓN | 45 |
| I-7. | ¿SABÍA USTED QUE..... | 45 |
| J. | DOMINIO LIMITADO DEL IDIOMA INGLÉS..... | 45 |
| J-1. | NORMA PARA DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS | 45 |

A. ORGANIZACIÓN

A-1. DECLARACIÓN DE MISIÓN

La misión del Departamento de Correcciones de la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach es de proveer un ambiente protegido y seguro para nuestro personal y el de los reclusos, al asegurar el cumplimiento de orden dentro de nuestras instalaciones en todo momento. Las funciones del Departamento apoyan directamente a nuestra comunidad y a los ciudadanos del Condado de Palm Beach, al proveer seguridad, servicios correccionales de manera efectiva y eficiente, que sirven como apoyo al éxito y a la productividad del delincuente a su regreso a la sociedad.

A-2. INSTALACIONES DE DETENCIÓN

La Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach opera dos (2) centros de detención en el Condado, estos son:

MAIN DETENTION CENTER [CENTRO DE DETENCIÓN PRINCIPAL]

3228 Gun Club Road
West Palm Beach, Florida

WEST DETENTION CENTER [CENTRO DE DETENCIÓN OESTE]

38811 James Wheeler Way
Belle Glade, Florida

NOTA: Estas son localidades actuales, no las direcciones postales.

B. SANIDAD E HIGIENE

B-1. ALOJAMIENTO

La celda o área de dormitorio que se le asigne es su vivienda. A usted se le proveerá equipo de limpieza con el propósito de que usted mantenga limpia su vivienda. La celda y las áreas de dormitorio serán inspeccionadas en cada turno de trabajo, o por lo menos, diariamente, por el delegado asignado a su área. Las áreas de vivienda que no se encuentren de manera sanitaria, puede conllevar en alguna medida disciplinaria.

- Es su responsabilidad mantener su litera asignada de manera ordenada, mientras no está durmiendo.
- La iluminación y las ventanas permanecerán sin obstrucciones. No se permite colocar materiales sobre la iluminación ni las ventanas.
- Mantener el suelo en su unidad de vivienda, limpio, seco y libre de toda sustancia peligrosa.
- Botar la basura y limpiar el canasto de desperdicios por lo menos, una vez al día.
- No puede colocar ningún tipo de objeto en o entre las barras de la celda.
- Mantener las paredes vacías. Se prohíbe desfigurar las paredes.
- Limpiar los baños, urinales, duchas y lava-manos, por lo menos a diario.
- Mantener las ventanas y el antepecho de ventanas, limpias y en buen estado.

- No puede guardar artículos de su comida de las bandejas de comida, para consumirlo más adelante. Solamente los artículos que compre de la cantina, es lo que se permite que tenga en su área de vivienda.
- Informar de cualquier problema de mantenimiento, como de plomería o de las luces, al delegado asignado a su unidad, para que puedan llevar a cabo las reparaciones.

B-2. HIGIENE PERSONAL

Es la responsabilidad de cada recluso de mantener su higiene personal. Para este propósito, las duchas y lavabos están ubicados en sus unidades de viviendas. A los reclusos en la población general, se les ofrece la oportunidad de ducharse a diario.

Una vez admitido a su unidad de vivienda, después de la entrevista inicial, a los reclusos se le entrega un cepillo de dientes, pasta de dientes, jabón, y zapatillas para ir a la ducha. Usted puede solicitar un estuche de indigentes del proveedor de la cantina, al completar la sección de indigente en el formulario para solicitar de la cantina, catorce (14) días a partir de la fecha de su entrevista inicial, y semanalmente de ahí en adelante. Su estuche de indigente será entregado en la fecha señalada para las entregas de la cantina a su unidad. Este estuche contiene:

- 1^{ra} Semana – cepillo de dientes, pasta de dientes, champú, desodorante, lápiz
- 2^{da} Semana – pasta de dientes, lápiz
- 3^{ra} Semana – pasta de dientes, desodorante, champú, lápiz
- 4^{ta} Semana – pasta de dientes, lápiz

A los reclusos indigentes, se le proveerá materiales para escribir, al igual que sellos para su correspondencia con sus abogados, los tribunales y funcionarios públicos, conforme lo soliciten, y para sus familias y amistades, una vez por semana.

El ciclo de cuatro (4) semanas, conforme se describe en lo antedicho, es una rotación continua.

Usted puede comprar artículos similares por medio de la cantina, si tiene fondos disponibles en su cuenta.

A usted se le proveerá jabón en su unidad de vivienda o puede comprar el suyo por medio de la cantina. El papel para escribir está disponible y se lo puede pedir al delegado asignado a su unidad de vivienda. Si usted es indigente por catorce (14) días a partir de su entrevista inicial, puede solicitar vestimenta de indigente en ese momento, y nuevamente cada seis (6) meses de ahí en adelante; si es que califica, con un límite de dos (2) por año, sin límite por encarcelación. Estos estuches contienen:

Hombres

2 camisetas
2 calzoncillos
2 pares de medias
*1 sudadera

Mujeres

2 sostenes/brassière
2 pantis
2 pares de medias
*1 sudadera

*Los hombres y las mujeres reciben una (1) sudadera cada dos (2) años, si califican, sin límite por encarcelación.

Los hilos dentales en forma de círculo estarán disponibles para que los reclusos indigentes los soliciten.

Al momento de la entrevista inicial, si usted no lleva puesto ropa interior, se le proveerá un par de la sección de Propiedad. Una vez colocado en su unidad de vivienda y permanece como indigente, se le suplirá el paquete de la ropa interior en lo antedicho, una vez complete el formulario de *Indigent Underwear Request* [Solicitud de Ropa Interior por ser Indigente].

A usted se le proveerá sábanas, fundas y una toalla, que se le lavará o se le cambiará por ropa de cama limpia, por lo menos una vez por semana.

A usted se le proveerán dos mantas que se le lavará o se le cambiará por una manta limpia, por lo menos una vez por trimestre.

A usted se le proveerá un uniforme que se le lavará o se le cambiará por ropa limpia, por lo menos dos veces por semana.

Lavandería personal (v.g.: medias, ropa interior, sudadera y camisetas) será lavada por lo menos una vez por semana. El delegado de la vivienda le proveerá con una bolsa de malla, cuando lo solicite, para depositar sus artículos personales para que se los laven. No se puede aceptar artículos personales sueltos para la lavandería fuera de las bolsas de malla. No coloque toallas, sábanas ni uniformes suministrados por la agencia, en las bolsas de malla. Serán removidas y no se las devolverán. No coloque barras de jabón dentro de las bolsas de malla, puesto que interrumpe los ciclos de lavada/enjuague, y esto demorará que le devuelvan su lavado personal.

Usted será responsable por toda la ropa de cama y los uniformes que se le entreguen. La ropa de cama y/o uniformes dañados y/o alterados conlleva a medidas disciplinarias.

A las mujeres reclusas se les proveerá con los artículos de higiene necesarios.

A usted se le permite libertad personal en su acicalamiento; salvo cuando un interés válido justifica lo contrario. Dichas justificaciones, conforme lo determine un comandante de la división o su delegado, puede que incluya requisitos por motivos de seguridad, protección, identificación e higiene.

Para reducir la probabilidad de infecciones:

- Lavarse las manos cabalmente con agua y jabón a lo largo del día, especialmente cuando vaya al baño y antes de cada comida.
- Jamás toque las heridas de otra persona, la piel infectada o vendajes sucios.

- Mantener excelente higiene personal bañándose regularmente y manteniendo limpia su espacio de vivienda, incluso el lavado regular de su ropa de cama.
- No compartir sus artículos de higiene personal con otros, incluso los artículos de baño y toallas.
- Limpiar el equipo de recreación antes de tener contacto con su cuerpo, o usar alguna barrera limpia, como la toalla o camisa, entre su piel desnuda y el equipo de ejercicio.
- Cuando sea posible, ducharse después de participar de actividades recreativas en las cuales ha tenido contacto cercano.
- No se haga un tatuaje mientras está encarcelado, ni use drogas por inyección, ni tenga contacto sexual con otros reclusos.
- Mantener cubierta cualquier herida abierta o llagas y solicitar atención médica.

B-3. ACICALAMIENTO PERSONAL

La máquina cortadora de pelo o corta-uñas estará disponible, y se la puede solicitar al delegado asignado a su unidad. Una vez terminado de usar dicho equipo, tiene que limpiarlo debidamente y devolverlo al delegado asignado a su unidad. Todos los reclusos que se corten el pelo tienen que rociar dicho equipo con la solución desinfectante, después de cada uso. ¡SIN EXCEPCIONES!

C. PROPIEDAD Y CORREO DEL RECLUSO

C-1. PROPIEDAD PERSONAL

Cuando queda fichado a su instalación, su propiedad personal quedó alistada en el formulario *RECEIPT FOR PRISONER'S PERSONAL PROPERTY* [Recibo de la Propiedad Personal del Recluso]. A usted se le entregó copia de esta lista – GUARDE ESTE RECIBO.

Puede ser que la propiedad que le quitaron al momento de su arresto quede como prueba. Usted debe haber recibido un recibo de prueba, de parte del oficial que le arrestó. Nosotros no podemos obtener dicha propiedad para usted.

Cada artículo personal, incluso la ropa, la cual está autorizada para su retención, quedará inscrita en el recibo de su propiedad de esa instalación, y se le permite que usted la retenga.

C-2. ARTÍCULOS PERSONALES PERMITIDOS EN SU POSESIÓN

Solamente los artículos que provee o que son aprobados por la administración de las cárceles, o cualquier artículo aprobado o comprado por medio de la cantina, hasta la cantidad que se enumera a continuación, serán permitidos en su unidad de vivienda; salvo que un comandante de la división dicte lo contrario.

- (2) pares de calzado (zapatos zuecos y botas de trabajo de los reclusos)
- (1) par de zapato de uso personal (comprado por medio de la cantina)
- (1) par de zapatillas para ir a la ducha

- (4) pares de medias
 - (4) camisetas
 - (4) pares de cualquier tipo de ropa interior, sin incluir ropa interior termal
 - (1) par de pantalones cortos para el gimnasio
 - (2) sostén/brassière inalámbrico (mujeres solamente)
 - (2) sudadera
 - (1) uniforme entregado por el PBSO
 - (1) peine (pequeño/plástico, sin agarradera)
 - (1) cepillo (pequeño/plástico, sin agarradera)
 - (2) cada uno de los artículos de higiene (uno de uso y uno nuevo): desodorante, champú, pasta de dientes, cepillo de diente, etc.
 - (1) par de espejuelos/lentes de contacto (puede tener unos espejuelos adicionales para leer, disponibles por receta médica o comprados solamente de la cantina. Puede tener su receta médica para los lentes de contacto, solamente aprobada por el médico.
 - (3) juegos (ajedrez, juego de damas/fichas, o cartas para jugar)
 - (4) libros (incluso libros religiosos)
 - (2) revistas
 - (3) fotos de la familia (no fotos de Polaroid)
 - (1) libro de direcciones (sin encuadernación de metal)
 - (3) bolígrafos
 - (24) lápices de colores
 - (1) alfombra para las oraciones o toalla adicional, aprobada por el capellán
 - (2) paquetes o envases de la cantina cada uno con medicamentos sin recetas
- *** medicamentos aprobados por el médico
- *** placa/insignia o brazalete de alerta médica
- *** aparato ortopédico, vendaje, bastón, muletas, etc., conforme aprobado médicamente

Cualquier artículo sobre la cantidad permitida o cualquier alteración o uso indebido de los artículos, quedará confiscado como contrabando y será desecho.

NOTA: Todas las camisetas, la sudadera, al igual que los pantalones cortos para hacer ejercicios tienen que ser de color blanco o gris, SIN escritos, ni bolsillos, ni logos, sin capucha, y sin cremalleras.

Para identificar su propiedad, deber marcar sus artículos con su nombre y número de bolsa en el cuello o en la cinta de la cintura.

NOTA: Todos los otros artículos quedarán guardados en el almacén de propiedades de los reclusos. Usted puede presentar una solicitud de algo que quiera mantener en su unidad de vivienda. En la sección de Propiedades revisarán la solicitud e inspeccionarán detenidamente los artículos autorizados. Se acepta solamente una solicitud para la propiedad del almacén de reclusos.

C-3. DINERO

Todo dinero que usted traiga a la instalación o lo que le envíen, será guardado en su cuenta de recluso.

Se le preparará una cuenta en la Oficina de Propiedad/Finanzas. Todos los depósitos y retiros (honorarios para la subsistencia, ciertos honorarios médicos, compras de la cantina y traslados a terceras partes afuera) son procesados en la computadora, para efectos de récord permanente.

Cualquier cantidad de dinero que se le quite al momento del arresto, que sea tomado como prueba, será retenido por la agencia del arresto. No podemos obtener este dinero para usted.

Se prohíbe el traslado entre dinero y artículos de valor entre los reclusos, y se considera como contrabando. Los artículos de contrabando no serán devueltos.

En ningún momento se aceptará dinero para usted; salvo que llegue por algún método de procesamiento aprobado.

Los métodos aprobados incluye: Servicio postal, *Cobra Cashier Kiosk* y *Access Corrections*.

SERVICIOS POSTALES: El dinero que se reciba por medio de servicios postales tiene que ser en forma de giro o cheque emitido por el gobierno. No se aceptan cheques personales, ni de cuentas de empresas. No cambiamos dinero, giros postales, ni cheques de países extranjeros. Todo tipo de fondos que lleguen de esta manera, serán devueltos al remitente. SOLAMENTE canjeamos giros postales, cheques emitidos por el gobierno local, estatal o federal en fondos de EE.UU.

COBRA CASHIER KIOSK: Los quioscos están ubicados en todas las vestíbulos de visitas. El Centro de Visita por Video está accesible solamente durante las horas de visita (11:00 am hasta las 9:00 pm., de jueves a domingo). El Centro de Detención Principal, al igual que el Centro de Detención del Oeste, están accesibles durante las veinticuatro horas, siete días a la semana. Las máquinas aceptan dinero en efectivo, tarjetas de crédito y de débito. El sistema deposita dinero a la cuenta del recluso, disponiendo del dinero enseguida para efectos de compra del comisariato.

ACCESS CORRECTIONS: Este servicio permite que alguien le envíe dinero para ser depositado en su cuenta, desde cualquier parte del país, a la cárcel y dentro de pocos minutos lo tiene disponible para sus compras en el comisariato. Este servicio está disponible por medio de www.accesscorrections.com o por medio del teléfono al número 866-394-0490. Este servicio acepta tarjetas de crédito y de débito, con el logo de MasterCard o de Visa.

- Los familiares y amistades tienen que saber el NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN y NOMBRE COMPLETO, SEGÚN INSCRITO
- Ubicación (FL – WPB – Oficina del Alguacil en el Condado de Palm Beach)

- Los depósitos se pueden efectuar veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

GOVPAYNOW: Este servicio facilita que alguien pueda efectuar un pago de FIANZA REMOTA, desde cualquier parte del país. Este servicio está disponible en www.GovPayNow.com o por vía telefónica al número 877.392.2455.

- Código de ubicación de pago para el Centro de Detención Principal: 7020
- Código de ubicación de pago para el Centro de Detención Oeste: 7021
- La familia y las amistades tienen que saber el NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, NOMBRE COMPLETO SEGÚN INSCRITO, NÚMERO DE FICHA, y la CANTIDAD EXACTA PARA EL PAGO DE LA FIANZA.

Para pagar fianza en el sitio por medio de *GovPayNow*:

- Código de ubicación de pago para el Centro de Detención Principal: A001by
- Código de ubicación de pago para el Centro de Detención Oeste: A001b2
- La familia y las amistades tienen que saber el número de identificación, nombre completo según inscrito, número de ficha, y la cantidad exacta para el pago de la fianza.

El dinero de contrabando será manejado de la misma forma como cualquier otro contrabando que se le encuentre al recluso. Se completará un recibo de prueba y se le entregará al investigador de la cárcel para el posible cargo penal y disposición.

Cualquier dinero depositado estará sujeto al cobro normal por cuentas adeudadas de parte del recluso, a la instalación de detención (INCLUSO DINERO DE FIANZA).

C-4. CORREO

A usted se le permite escribir todas las cartas que quiera. Lo animamos a que mantenga correspondencia con sus amistades y familiares. No hay lista aprobada para corresponsales, ni límite sobre el volumen de correo que un recluso puede recibir, aunque se prohíbe la correspondencia entre reclusos en instalaciones de PBSO [Oficina del Alguacil en el Condado de Palm Beach]. Hay papel para escribir disponible, se lo puede pedir al delegado asignado a su unidad. Los reclusos indigentes que hagan trueques con sus materiales para escribir, sobres o sellos de correo y/o abusen del privilegio de recibir dichos artículos a costa de la instalación, estarán sujetos a medidas disciplinarias. Correo enviado fuera de Estados Unidos tiene que ser remitido a la sala de correos de los reclusos para ser procesado. SI SU NOMBRE, NÚMERO DE CELDA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NO ESTÁN EN EL SOBRE, LA CARTA LE SERÁ DE VUELTA PARA HACER LAS CORRECCIONES.

Las cartas sometidas para procesamiento, tienen que estar abiertas.

Antes de enviar las cartas al correo, todas las cartas llevarán el siguiente sello, con el siguiente descargo de responsabilidad:

ATTENTION: THIS LETTER ORIGINATES FROM A PALM BEACH COUNTY JAIL FACILITY. INMATE MAIL IS UNCENSORED. THE SHERIFF CANNOT ASSUME RESPONSIBILITY FOR ITS CONTENTS.

[ATENCIÓN: ESTA CARTA ORIGINA DE UNA CÁRCEL EN EL CONDADO DE PALM BEACH: LA CORRESPONDENCIA DE LOS RECLUSOS NO ESTÁ CENSORADA. EL ALGUACIL NO PUEDE ACEPTAR RESPONSABILIDAD POR SU CONTENIDO.]

Para evitar el atraso en la entrega de la correspondencia, debe asegurar que sus correspondenciales dirijan la correspondencia propiamente, a la instalación en la cual usted está viviendo. A continuación puede ver la lista correspondiente:

Main Detention Center
INMATE NAME _____
CELL # _____ JACKET # _____
P.O. Box 24716
West Palm Beach, Florida 33416

West Detention Center
INMATE NAME _____
CELL # _____ JACKET # _____
P.O. Box 1450
Belle Glade, Florida 33430

SI SU NOMBRE, NÚMERO DE CELDA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NO ESTÁN EN LA TARJETA, ESTA SERÁ DE VUELTA AL REMITENTE. La correspondencia también será de vuelta si usted queda liberado o trasladado a otra instalación. Toda la correspondencia que llegue, salvo correspondencia legal y otros artículos específicamente aprobados, tienen que ser en forma de tarjeta postal. La tarjeta postal será fotocopiada y a usted se le entregará la copia, en su unidad de vivienda. La tarjeta postal original será colocada con su propiedad y se le entregará cuando usted quede liberado de la instalación.

- A. Formas de tarjetas postales aceptables:
 - 1. Requisito de tamaño mínimo de las tarjetas postales es de 3.5 pulgadas por 5 pulgadas
 - 2. Tamaño máximo permitido de las tarjetas postales es de 4.25 pulgadas por 6 pulgadas
 - 3. Tienen que ser escritas o mecanografiadas solamente con tinta negra o azul
- B. Formas de tarjetas postales **no** aceptables:
 - 1. Desfiguradas
 - 2. Envolturas o plástico sobre las tarjetas postales
 - 3. Tarjetas postales marcadas con pintura, crayola o marcadores
 - 4. Tarjetas postales con etiquetas o calcomanías

5. Tarjetas postales con marcas de filigrana o manchas
6. Tarjetas postales con cualquier riesgo biológico, incluso perfume o lápiz labial
7. Tarjetas postales que muestran nudismo, armas o referencias a pandillas
8. Tarjetas postales que sobrepasen las dimensiones

Le pueden enviar dinero a los reclusos en un sobre dirigido a la instalación y tiene que indicar el nombre del recluso y el número de identificación. **NO SE ACEPTA DINERO EN EFECTIVO.** Cualquier correspondencia que incluya cheques, giros postales, o por algún otro modo de correo no aprobado, no será entregado a los reclusos. El dinero solamente se puede enviar por medio de alguna de las siguientes formas:

- Giros postales
- Cheques de agencias gubernamentales
- Cheques de cárceles o prisiones administradas privadamente y pagaderos en fondos de Estados Unidos de América.

VisMail – E-Mail: Puede que usted reciba mensajes electrónicos de direcciones debidamente inscritas. Los remitentes tienen que inscribirse, por medio del sistema de visita en <https://jailvisit.pbso.org>. Este es un servicio de correo electrónico de una sola vía, que acepta solamente mensajes de entrada, los cuales se entregarán junto con la correspondencia postal. Los remitentes pueden comprar sellos virtuales para los envíos, disponibles por el Sistema de Visitas. Los mensajes de correo electrónico están sujetos a revisión.

Revistas, periódicos y publicaciones:

- Los reclusos pueden suscribirse a no más de un periódico diario o semanal y cuatro publicaciones. Los reclusos suscritos a publicaciones o cualquier otro material de lectura, es por su propio riesgo y gasto. Los reclusos no recibirán reembolso de parte de la Oficina del Alguacil, por materiales que sean rechazados.
- No se le permitirá a ningún recluso a recibir o conservar más de una copia de cualquier volumen, edición de cualquier libro, periódico o cualquier otra publicación,
- No se les permite a los reclusos a recibir ningún tipo de información que muestre instrucciones para la fabricación de explosivos, armas, químicos, drogas, o alcohol. Tampoco pueden recibir material que sea de índole de violencia, criminal o explícitamente sexual, que muestre nudismo, asuntos raciales, religiosos o de odio nacional, ni material que sea destructor para la instalación, ni que presente amenaza potencial a la seguridad.

- Todas las publicaciones o periódicos tienen que llegar directamente del publicador o de alguna fuente comercial de almacenamiento y debidamente licenciada.
- La etiqueta de envío tiene que mostrar el nombre del recluso, conforme a lo inscrito, el número de identificación, y el número de la celda asignada.

D. ASUNTOS LEGALES Y AGRAVIOS

D-1. ABOGADOS Y DEFENSORES PÚBLICOS DE OFICIO

Si usted necesita comunicarse con la Oficina del Defensor Público de Oficio, puede escribirle o llamarlos:

Región de la Costa Este:

Public Defender's Office
421 3rd Street
West Palm Beach, Florida 33401
Teléfono: (561) 355-7500

Belle Glade Region:

Public Defender's Office
2976 State Road #15
Belle Glade, Florida 33430
Teléfono: (561) 996-4880

No le pida a nadie del personal que le recomiende algún abogado, pues eso está prohibido. Usted puede llamar o escribirle a la siguiente agencia, para que le ayude a encontrar un abogado.

Lawyer Referral Service of the Palm Beaches [Servicio de Referencias de Abogado en Palm Beaches]

County Bar Association
1601 Belvedere Rd.
West Palm Beach, Florida 33406
Teléfono: (561) 687-3266

Hay salas privadas disponibles para consultas en esta instalación, y puede reunirse con su abogado y hablar del caso.

D-2. CORREO PRIVILEGIADO

Correo privilegiado es correspondencia claramente identificada como envío de la consulta de su abogado, de los tribunales o de funcionarios públicos. El correo privilegiado será abierto ante su presencia, salvo que usted renuncie a este derecho, por escrito. La correspondencia original y su sobre, será fotocopiado y desmenuzado ante su presencia.

Usted recibirá las fotocopias de la correspondencia original y de su sobre.

La correspondencia privilegiada que va a ser enviada, no se abrirá, pero puede ser retenida por período razonable de tiempo, no puede exceder las setenta y dos (72)

horas, pendiente a la verificación de que está debidamente dirigida a la persona o a la agencia a que se refiere en el sobre.

D-3. SERVICIOS DE NOTARIO

Los servicios de notario están disponibles, puede solicitarlo al sargento asignado a su área. Las solicitudes hay que presentarlas por medio del *Inmate Request Form* [Formulario de Solicitud de Recluso].

D-4. PROCEDIMIENTOS DE AGRAVIOS

Si usted tiene alguna querrela, se la debe presentar al delegado asignado a su unidad. Si el delegado no puede resolver el problema, entonces le presenta el asunto al sargento o teniente, en sus rondas. Si ha intentado tomar estos pasos, pero no puede resolver el problema, entonces hay un procedimiento de agravio en la instalación, para presentar quejas de los reclusos. Puede solicitarle dicho formulario al delegado de su unidad.

Una vez recibido el formulario de querrela, complete la parte narrativa con una descripción de su queja. Tiene que especificar el problema, la fecha en que ocurrió y el personal de plantilla involucrado (si corresponde). Además, incluir los nombres del personal de plantilla con quienes se haya comunicado en el esfuerzo por resolver el problema. Debe someter su querrela dentro de siete (7) días a partir de la fecha del incidente; salvo que no fuese factible dentro de ese periodo de tiempo. Se le proporcionará una respuesta a su queja dentro de los quince (15) días hábiles.

La respuesta estará basada en los hechos, que específicamente corresponden a la querrela. No se procesarán agravios de reclusos, si se determina que son: 1) frívolos, 2) excesivos o de naturaleza repetitiva, 3) ya le habían dado respuesta previamente, 4) formulario indebidamente completado.

Si no está satisfecho con la respuesta, puede apelar ante el Comandante de la División dentro de cinco (5) días a partir de la fecha cuando recibe la respuesta. El Comandante de la División tendrá siete (7) días para responder a su apelación. Si no está satisfecho con la decisión del Comandante, puede apelar al Mayor dentro de cinco (5) días después de haber recibido respuesta del Comandante de la División. La decisión del Mayor es final. Los funcionarios de la instalación puede que se extiendan para poder responder por los agravios que requieren investigación y documentación más extensa.

No hay tiempo límite impuesto para usted someter un agravio relacionado con el alegato de abuso sexual. Usted puede someter un agravio sin someterlo al personal, que pueda ser el tema de la querrela, ni tampoco le refiera dicho agravio al personal, el que pueda ser el tema de la querrela.

La Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach emitirá la decisión final, sobre los méritos de cualquier parte del agravio alegando abuso sexual, dentro de 90 días a partir de la presentación inicial del agravio. El cálculo del período de los 90 días, no incluye el tiempo que usted ha consumido en la preparación de la apelación

administrativa. La Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach puede reclamar una extensión de tiempo para responder, hasta 70 días.

En cualquier nivel del proceso administrativo, incluso en el nivel final, si usted no recibe respuesta dentro del tiempo asignado para la respuesta, incluso cualquier aviso debidamente informado de alguna extensión, ya puede considerar que la ausencia de respuesta es una negación de ese nivel.

Se les permitirá a terceras partes, como compañeros que son reclusos, personal de plantilla, miembros de su familia, abogados y defensores externos, a que le ayuden a presentar solicitudes para remedios administrativos, en lo relacionado a los alegatos de abuso sexual, y también se les permitirá que presenten dichas solicitudes, de parte suya.

Un agravio en el que alega que usted está sujeto a riesgo inminente de abuso sexual, puede ser presentado en cualquier momento del día o la noche (24 horas al día – 7 días a la semana). La Oficina del Alguacil del Condado le dará atención de inmediato.

La Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach puede presentar medidas disciplinarias en su contra, si usted presenta un caso de agravio relacionado con abuso sexual, y la agencia demuestra que usted presentó agravio de mala fe.

D-5. RESTAURACIÓN DE DERECHOS CIVILES

Los votantes del Estado de Florida aprobaron la Restauración de Votante, con la Enmienda 4, el día 6 de noviembre de 2018. El resumen de la boleta lee: “Esta enmienda restaura los derechos de votantes a los Floridanos con condenas por delitos graves, después de haber completado todos los términos de su sentencia, incluso libertad provisional o probatoria. La enmienda no corresponde a los convictos por asesinato o delitos graves de ofensas sexuales, esos continuarán permanentemente excluidos de votar; salvo que el Gobernador y el Gabinete voten para que se le restaure el derecho al voto, basado sobre cada caso independientemente.”

Es la responsabilidad de cada votante, confirmar si se le han restaurado los derechos de votante automáticamente. Las siguientes agencias en el Estado de Florida tienen recursos para ayudar a los solicitantes a verificar los deberes de la sentencia.

Florida Commission of Offender Review, Office of Executive Clemency

4070 Esplanade Way, Tallahassee FL 32399

Phone: (850) 488-2952 / Toll Free: (800) 435-8286

Fax: (850) 488-0695

Email: ClemencyWeb@fcor.state.fl.us

En línea: www.fcor.state.fl.us

Esta información es confidencial y solamente se conversará de ello con la persona directamente afectada.

El sitio web de *The Florida Commission on Offender Review* ofrece una búsqueda por su base de datos de la *Civil Rights Restoration Search*, para que usted pueda determinar si sus derechos han sido restaurados o no. Asegúrese buscar bajo todos los variantes de su nombre, incluso por apodos/sobrenombres.

Palm Beach County Clerk & Comptroller Main Office
205 North Dixie Highway, West Palm Beach, FL 33401
Phone: (561) 355-2996

Email: clerkweb@mypalmbeachclerk.com

En línea: www.mypalmbeachclerk.com

Una vez restaurado los derechos de votante, para poder votar en el Estado de Florida, entre en el sitio web de *Online Voter Registration*, puede completar la solicitud en cualquiera de las oficinas de Supervisor de Elecciones, o cualquier agencia pública, como en la Oficina del Cobrador de Impuestos, librería pública, agencia de asistencia pública o el correo. El solicitante debe recibir una tarjeta de Información de Votante por correo, dentro de pocas semanas a partir de haberse inscrito. Si no la recibe, comuníquese con nuestra oficina para estar seguro de que tenemos la dirección correcta.

E. SEGURIDAD Y CONTROL

E-1. CLASIFICACIÓN

Durante el proceso de admisión, un funcionario de clasificación fue quien le entrevistó. En esta entrevista es que se nos permitió determinar cuál sería la vivienda más adecuada para usted, al igual que las necesidades del programa, en ese momento. En cualquier momento, si su percepción de vulnerabilidad cambia por cualquier motivo, y usted ya no se siente seguro en su vivienda actual, por favor, informe de inmediato a su oficial de dormitorio.

E-2. PULSERA DE IDENTIFICACIÓN

A usted se le colocó una pulsera de identificación de recluso, cuando llegó a la instalación. Dicha pulsera de identificación lleva su nombre, fotografía, sexo, raza y número de identificación. Cualquier recluso que se encuentre sin la pulsera de identificación, no será permitido a participar de ningún programa, y estará sujeto a medidas disciplinarias o administrativas, hasta que se pueda verificar su identidad y reemplazar la pulsera de identificación. Se cobrará un honorario razonable a los reclusos por el reemplazo de la pulsera de identificación, si es que ha perdido la pulsera de identificación que se le entregó previamente, o ha habido algún hallazgo disciplinario porque intencionalmente hubo alguna alteración, por parte del recluso.

E-3. RECUENTOS

El delegado que esté a cargo, llevará a cabo recuentos, cuando lo determine necesario. Todos los reclusos cumplirán con las instrucciones del delegado. Usted mostrará su pulsera de identificación, cuando se le indique. Durante el recuento, no pueden hablar; salvo que se le hable a usted. Las luces quedarán prendidas y el televisor apagado. La falta de cumplimiento se considera ser causa de medida disciplinaria.

E-4. CONTRABANDO

Se considera contrabando cualquier artículo que la instalación no haya aprobado o el cual ha sido alterado de su forma original. También se considera contrabando, encontrar un exceso sobre la cantidad aprobada. También se tomará medida disciplinaria y/o acción judicial, si usted no cumple con esta disposición. Todos los artículos de contrabando serán confiscados y desechados debidamente. El dinero de contrabando se maneja de la misma manera que cualquier otro contrabando que se le encuentre al recluso. Se completará un recibo de prueba y se le entregará al investigador de la cárcel para el posible cargo penal y disposición.

Cualquier teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico portátil, se considera ser artículo de contrabando cuando lo tiene dentro de las instalaciones o que lo introduzcan en la instalación de detención bajo la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach.

E-5. BÚSQUEDAS

El control de armas y contrabando en una instalación es una medida esencial. Se llevarán a cabo inspecciones, sin anunciarse, de los reclusos, de sus áreas de vivienda y de otras áreas en las instalaciones, con la frecuencia que se estime necesario, para asegurar la protección y seguridad del personal de plantilla, los reclusos y la instalación.

Se llevarán a cabo inspecciones de una manera que se evite la fuerza sin necesidad, vergüenzas, o la pérdida de la dignidad al recluso.

E-6. UNIDAD DE CANINOS

El Departamento de Correcciones de la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach opera con una unidad de caninos en ambas instalaciones correccionales. Conforme a los Estatutos del Estado de Florida, cualquier persona que intencionalmente o a sabiendas, maliciosamente acose, fastidie, interfiera con o intente de interferir con un perro policía, mientras el animal está cumpliendo con sus deberes, comete un delito castigable por la ley.

E-7. SUPERVISIÓN DIRECTA EN LA VIVIENDA

La supervisión directa es aquella en la cual el puesto del delegado se mantiene dentro de la población del área de la vivienda. El factor importante que determina en cuál de las unidades es que el recluso va a vivir, es su comportamiento en la institución. Al asignarle vivienda en una unidad de supervisión directa, usted recibirá instrucciones acerca de los reglamentos de supervisión directa. Si usted escoge no cumplir con dichos reglamentos, a usted se le moverá de la unidad de supervisión directa y será reasignado. Dependiendo de la infracción al reglamento, puede que se le impongan medidas disciplinarias. Recuerde que usted es el responsable por su comportamiento y acciones. El delegado de la unidad puede establecer medidas disciplinarias de manera informal. Esta disciplina informal incluye la autorización de requerir que usted permanezca en su área individual del dormitorio, por hasta un tiempo máximo de dos (2) horas. La disciplina informal no incluirá restricciones sobre la comida, vestimenta o sobre las visitas. A continuación tiene un listado de las

Reglas y Regulaciones para la limpieza, sanidad e higiene, dentro de las unidades de supervisión directa.

- Tiene que vestir su cama de manera ordenada, estilo militar (doblar las esquinas de la sábana y la manta debajo del colchón) mientras no la esté usando.
- Hay un límite de quince (15) minutos, como el tiempo máximo en la ducha. Tiene que dejar el área de la ducha limpia y ordenada. Normalmente, se permite bañarse entre las 8:00 a.m. y las 10:45 p.m.; excepto durante las horas de comida, horas de limpieza, confinamiento en sus celdas y recuentos. Hay que bañarse y limpiarse diariamente.
- Mantener su área de vivienda ordenada y limpia en todo momento. Las inspecciones se pueden llevar a cabo en cualquier momento.
- No se permite sacar los colchones, sábanas ni almohadas de su litera o de su habitación. No se permite tener artículos adicionales de ropa de cama, salvo estén autorizados.
- Guarde su ropa debajo del colchón, la almohada o en el recipiente de almacenaje; no la cuelgue desde su litera, ni la deje tirada en el piso.
- Guarde lo que recibe de la cantina en su recipiente de almacenaje.
- Exprima su toalla y la cuelga del gancho en su habitación (si corresponde), o la dobla por la mitad y la cuelga al pie de su litera para que se seque.

E-8. VIVIENDA DE SEGREGACIÓN PARA MENORES

La vivienda de segregación incluye confinamiento disciplinario y administrativo, custodia protectora y aislamiento por la salud mental. Mientras viva en una unidad de segregación, usted tendrá la oportunidad de tener acceso a lo siguiente, salvo que tenga restricciones por el proceso disciplinario.

- Ducharse diariamente
- Visitas, salvo que haya razones substanciales para retener dichos privilegios
- Puede que haya que imponer limitaciones, si se considera necesario
- Escribir o recibir correspondencia, igual que los otros reclusos en la población general
- Materiales legales
- Materiales de lectura
- Privilegios de teléfono
- Recreación
- Programas y servicios

NOTA: Puede que haya justificaciones para restricciones o de proveer acceso alternativo para cualquiera de estas oportunidades.

REGLAMENTOS PARA EL CONFINAMIENTO DISCIPLINARIO:

DUCHARSE: Limitado a quince (15) minutos de duración.

LLAMADAS POR TELÉFONO: Ninguna llamada personal. Solo se permitirán las llamadas a los abogados de lunes a viernes, en horas normales de trabajo. El delegado marcará el número y verificará la identidad de la persona.

LUCES Y VENTANAS: NO pueden estar abiertas en ningún momento.

NO PUEDE ESCRIBIR EN LAS PUERTAS, VENTANAS, ACCESORIOS, ETC.

ARTÍCULOS PERMITIDOS EN LA CELDA:

- Higiene personal: 1 cepillo de diente
1 tubo de pasta de dientes
1 rollo de papel higiénico
1 barra de jabón
1 adherente de dentadura
Tampones – Regular (mujeres)
 - Vestimenta: 1 uniforme
1 par de ropa interior
1 par de zapatillas para ir a la ducha
 - Ropa de cama: 2 sábanas
1 funda de almohada
2 mantas
1 toalla
 - Material de lectura: 1 Biblia o el Corán
1 libro o revista
papeles legales
Tarjetas postales personales (fotocopias)
 - Cantina:
la ducha Sobres con sellos y solamente zapatillas para ir a
- **NO SE PERMITE ARTÍCULOS DE COMIDA****
- Artículos misceláneos: 1 vaso de poliestireno para tomar
1 lápiz
1 bolígrafo Flex de seguridad
Espejuelos para leer
Papel o libreta para escribir

Si algún recluso está bajo confinamiento administrativo, todos los artículos de su armario, estarán dentro de la celda con el recluso. Si el recluso pasa de confinamiento administrativo a confinamiento disciplinario, se le sacarán de su celda todos los artículos, salvo los que están listados para ser posesión del recluso.

E-9. CÓDIGO DE VESTIMENTA

Tiene que llevar puesto debidamente, el uniforme que se le ha suministrado. Si usted tiene artículos de vestimenta que ha comprado de la cantina (pantalones cortos, sudaderas, etc.), puede llevar puesto estas piezas de vestimenta durante el tiempo de recreación, para dormir o actividades de higiene personal, etc.

Los reclusos tienen que llevar puesto sus uniformes debidamente, o la ropa apropiada, cuando no están en su cama.

Los reclusos tienen que llevar puesto el uniforme completo durante las siguientes actividades:

- Todas las horas de comidas de los reclusos
- Mientras se le entrega los medicamentos
- Mientras se le entrega la correspondencia legal y artículos de la cantina
- Mientras hay intercambio de la ropa para ser lavada
- Cualquier momento en que sale de su unidad de vivienda
- Durante las actividades en las salas
- Mientras se reúne con los abogados, asesores, investigadores, terapeutas, médicos, personal de servicio religioso, etc.

El Capellán es quien se encarga de entregar cualquier pieza religiosa para cubrirse la cabeza. La cubierta de la cabeza se puede llevar puesta en todo momento, salvo que por riesgo de seguridad se dicte lo contrario. La cubierta de la cabeza no puede cubrir/obstruir la cara, ser de tamaño muy grande ni que quede suelta. Las cubiertas de la cabeza están sujetas a inspección en cualquier momento.

F. PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

F-1. SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

La seguridad contra incendios es una de las preocupaciones principales de nuestro Departamento. Los muebles en su unidad de vivienda están hechos de materiales que son retardantes del fuego (colchón/almohada). Los detectores de fuego, alarmas de fuego, extinguidores de fuego y las mangueras de fuego están ubicadas por toda la instalación, de surgir alguna situación de emergencia. Manipular indebidamente los dispositivos de seguridad contra incendios puede conllevar a enjuiciamiento penal.

F-2. EJERCICIOS DE EVACUACIÓN

Periódicamente, los ejercicios de evacuación se llevarán a cabo en su área de vivienda. Estos ejercicios se llevan a cabo para asegurar la protección y seguridad suya y del personal de plantilla, en caso de una emergencia real. Durante la evacuación, escuche a las instrucciones que imparte el delegado. Permanezca calmado y en silencio, para que se lleve a cabo la evacuación de manera puntual y segura.

F-3. NORMA DE NO FUMAR

Todas las instalaciones del Departamento están designadas como libre de humo, conforme a la *Florida Clean Indoor Air Act* [Ley del Estado de Florida de Aire Limpio Adentro]. Si usted tiene cualquier clase de tabaco y/o objetos de fumar en su persona, esto se considera como contrabando y se tomarán medidas disciplinarias en su contra.

G. PROGRAMAS Y SERVICIOS

G-1. FORMULARIOS DE SOLICITUD DE LOS RECLUSOS

El formulario de Solicitud de Reclusos le provee a usted con un medio de comunicación con las distintas secciones de la administración. Los formularios de solicitud médica, constan de tres (3) pliegos de papel, de color blanco, rosado y amarillo. Una vez completado el formulario titulado *Medical Request Form*, se lo debe entregar directamente a su proveedor de cuidado de la salud, durante la ronda médica.

G-2. RECLUSOS CON DISCAPACIDADES

Se les ofrece a los reclusos con discapacidades acceso o acceso alternativo, a los programas y servicios que se le proveen a la población de los reclusos en general. Si usted tiene alguna discapacidad y encuentra difícil el tener acceso a cualquiera de estos programas y servicios, puede someter un formulario titulado *Inmate Request Form*, al supervisor correspondiente y le informa de sus problemas de acceso. Si no se pueden eliminar los problemas que enfrenta, encontraremos algún medio de acomodo alterno para asegurar que tiene acceso a estos programas y servicios.

G-3. SERVICIOS MÉDICOS, DENTALES Y MENTALES

Un proveedor de servicios de la salud contratado por la Oficina del Alguacil, ofrece los servicios médicos. Hay enfermeras disponible las veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana en cada una de las instalaciones.

Las enfermeras llevan a cabo sus rondas diarias para dispensar los medicamentos. Hay que tomarse los medicamentos ante la presencia de la enfermera/enfermero. Cuando la enfermera/enfermero le llame para entregarle el medicamento, tiene que presentarse debidamente vestido. Se tomarán medidas disciplinarias en contra de los reclusos que no llevan puesto la vestimenta adecuada ante la presencia de la enfermera/enfermero.

Usted puede solicitar atención médica y dental al someter el formulario titulado *Sick Call Request Form*. Solamente el personal médico es quien recoge estos formularios. No se los entregue al delegado. Debe presentar toda emergencia al personal de plantilla asignado a su unidad.

Honorarios para servicios médicos: Se requiere que todos los reclusos paguen por ciertos cuidados médicos y tratamientos, que no son de emergencia; pero que ellos han iniciado, sin tener referido (de un profesional de cuidado de la salud). Los siguientes servicios médicos continuarán a ser ofrecidos, libre de cargos:

- Pruebas de detección de la salud en la entrevista inicial y en el sistema
- Historial médico y exámenes físicos
- Enfermedades crónicas
- Servicios de la salud mental
- Enfermedad actual y cuidado de seguimiento
- Emergencias médicas (conforme lo determine el personal médico)

La lista de los cargos a pagar es por: (ver la lista publicada)

- Enfermera/enfermero de la clínica
- Clínica médica
- Clínica dental
- Recetas relacionadas con lo antedicho (excepto por enfermedad crónica)
- Transporte a su propio médico, una vez aprobado
- Espejuelos para leer (también disponible por medio del comisariato)

Si usted se consulta en la clínica con la enfermera/enfermero y lo refieren al médico o a la clínica dental, a usted se le hará el cargo, conforme a la lista. No se le negará servicio médico a ningún recluso, por falta de fondos.

En circunstancias muy raras y poco usual, puede que se le otorgue aprobación para consultarse con su propio médico. Usted es quien tiene que tener los fondos disponible, en su cuenta de comisariato, para pagar por su propio transporte, anterior a la cita médica. Este dinero es solamente para el transporte, y no incluye los honorarios por los servicios médicos de su propio médico.

A usted no se le cobrará por el cuidado de seguimiento relacionado con las consultas médicas; salvo que necesite transporte adicional, al igual que el costo médico asociado a su propio médico. Usted tiene que firmar un acuerdo de pago antes de que se le pueda rendir el servicio médico.

Usted tiene derecho a rechazar cuidado médico y tratamiento. Tiene que presentarle dicho rechazo directamente al personal médico. A usted se le escoltará directamente al Departamento Médico de la instalación, donde usted tiene que presentar su rechazo al personal médico. Usted no puede rechazar su cuidado médico a un delegado y el rechazar ir a la unidad médica conlleva a medidas disciplinarias.

Los servicios de la salud mental están a su disposición. Al igual que para los servicios médicos y dentales, usted puede solicitar servicios de la salud mental al someter un formulario de *Medical Request Form*, consultar con la enfermera/enfermero durante sus rondas, o si tiene necesidad de urgencia, consultar con el delegado de su unidad.

Señales de advertencia para la prevención de suicidio

Hay veces que hay señales de advertencia. Desafortunadamente, a veces, la persona no presenta señales obvias de la intención de quitarse la vida. Sin embargo, tenemos que estar pendiente de esa posibilidad. A continuación hay una lista de señales de advertencia:

- Cambios repentinos de humor o comportamiento
- Estado lagrimoso, sentimientos de desesperación y desamparo
- Regalar sus pertenencias a otros
- Declaraciones de querer morir, o comentarios de que “no vale la pena vivir para la vida”
- Historial de intentos de suicidio

- La pérdida de una gran amistad o miembro de la familia por medio del suicidio
- Sentimientos muy fuertes de vergüenza o culpabilidad
- Perder el interés en actividades o cosas que uno normalmente disfruta
- Preocupado con pensamientos de la muerte de uno mismo
- Hablar de manera no realista acerca de pronto salir de la cárcel

Mantener vigilancia:

Todos deben de estar pendiente de su compañero recluso o de los detenidos, en todo momento. Tomar nota que los días festivos pueden desatar los pensamientos de suicidio en algunas personas. **Si usted piensa que alguien está en condición de suicida, informe inmediatamente esta observación suya, al delegado o personal médico o de la salud mental.**

Pensamientos de suicidio:

Si “USTED” tiene pensamientos de suicidio, por favor, recuerde:

- Pedir ayuda. Hay asesoría disponible, al igual que otras intervenciones médicas. **HABLE CON EL DELEGADO DE SU UNIDAD, PROVEEDOR DE SERVICIO DE LA SALUD MÉDICA O MENTAL.**

G-4. SERVICIOS DE ALIMENTOS

Las comidas se sirven tres veces al día, entre las horas de:

- Desayuno: 5:00 am hasta 7:00 am
- Almuerzo: 10:30 am hasta 12:30 pm
- Cena: 4:30 pm hasta 6:30 pm

G-5. SERVICIOS RELIGIOSOS Y ASESORÍA

Los servicios religiosos y asesoría están disponible. En caso de fallecimiento de algún familiar, hay asesoría religiosa disponible en calidad de uno-a-uno, si lo solicita. Tiene que someter un formulario de *Inmate Request Form* a la oficina del capellán, para todas las necesidades religiosas.

G-6. MOVIMIENTO DE RECLUSOS

Los reclusos tienen que permanecer en fila sencilla cuando son escoltados por la instalación, por ejemplo: ir al tribunal, recreación, servicios religiosos, visitas, consultas médicas, etc. Puede que se requiera restricciones durante dicho movimiento.

G-7. VISITA

Los reclusos tendrán límites para recibir visitas solamente de las personas cuyos nombres han sido sometidos y aprobados en la Lista de Visita Autorizada. Dicha lista limita a recibir solamente siete (7) visitantes, como máximo, incluso niños menores de 18 años. Después de la primera comparecencia o cuando le asignan su unidad de vivienda permanente, los reclusos pueden completar y someter los nombres para la lista de los visitantes aprobados. Puede someter una (1) sola lista dentro de un período de treinta (30) días. Las listas de aprobación pueden ser revisadas solamente una vez

durante el período de los treinta (30) días. La siguiente información del visitante se requiere en dicho formulario:

- Nombre completo
- Fecha completa de Nacimiento – mes, día y año
- Número de identificación del visitante

Se requiere que todos los visitantes se inscriban en línea en www.jailvisit.pbsso.org o en el quiosco en el área de Visita por Video, en el Centro de Detención principal o en el de Oeste. Una vez completada la inscripción, se le emitirá un número de identificación a cada visitante. Su visita tiene que proveerle este número, y usted incluirá este número en el formulario titulado *Authorized Visitation Form*. Cualquier formulario incompleto le será devuelto.

No se permite que lleve nada de su unidad de vivienda a su visita. Los visitantes tienen que controlar a los niños, de lo contrario la visita será terminada.

Si un visitante no se presenta para tres (3) visitas señaladas durante un período de treinta (30) días, ellos quedarán con restricciones de visita por un período de dos semanas.

Usted y su visita tiene que cumplir con las instrucciones del personal de la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach, o la visita será terminada. Cualquier infracción a los reglamentos, conlleva a la terminación de su visita y puede conllevar a que su visitante sea permanentemente excluido de poder visitarle.

G-8. RECREACIÓN

Tiempo de recreación estará disponible diariamente (mientras que las condiciones del tiempo lo permita). Consulte con el delegado de su piso para el horario programado.

Usted regresará de inmediato a su unidad de vivienda, cuando un delegado o algún otro empleado de la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach se lo indique. Cualquier infracción a dichos reglamentos y regulaciones de la instalación o al comportamiento, que interrumpa los deberes del personal asignado a las recreaciones o de cualquier otro personal de plantilla, conllevará en que se le termine el período de recreación y se tomarán medidas disciplinarias.

Durante el tiempo de recreación, no puede intentar contactar o comunicarse con personas fuera de su área de recreación asignada por medio de gritos, señales de mano y/o gestos obscenos. Esto será causa para la terminación de su período de recreación y posible medida disciplinaria en su contra. La inclemencia del tiempo puede ser un factor para la restricción de recreación externa a la hora señalada.

G-9. TELÉFONOS

Hay teléfonos disponibles para su uso en su unidad de vivienda. Se requiere la inscripción para hacer llamadas telefónicas. A usted se le asignará un número de PIN,

el cual debe mantener bien guardado. NO LE DIGA A OTRO RECLUSO SU NÚMERO DE PIN. Usted puede transferir fondos desde su cuenta de comisariato a su cuenta de teléfono. Puede hacer llamadas directas disponiendo de los fondos en su cuenta de teléfono. Puede usar los teléfonos para hacer llamadas a cobrar, y se le hará un cargo de quince (15) minutos al recipiente de la llamada. No se garantiza llamadas a los teléfonos celulares. La Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach y/o sus proveedores de servicio contratados no serán responsables por las llamadas perdidas. Siga las instrucciones al discar para asegurar que completa su llamada. Habrá un cargo correspondiente por cada llamada telefónica. Servicios telefónicos de TDD (Dispositivo de Telecomunicación para los Sordos) están disponibles en cada una de las instalaciones de detención, para cualquier recluso con impedimento auditivo. Cualquier abuso de privilegio del teléfono será causa para remover y/o presentar cargos en su contra. Los comandantes de las instalaciones conllevan la responsabilidad de establecer el horario de cuando los teléfonos estarán disponibles para que el recluso los pueda usar. El horario señalado debe incluir la oportunidad de poder usarlo durante el día o la noche.

Para efectos de conservar la seguridad y el orden administrativo en las instalaciones, al igual que para proteger al público, las llamadas telefónicas de reclusos están sujetas a ser supervisadas y grabadas.

G-10. TELEVISORES

El televisor está ubicado en cada sala de pasar el rato, se coloca ahí para efectos educativos y entretenimiento, y es un privilegio. No se permite alterar el televisor ni el cable. Cualquier indicio de alteración conllevará a que se remueva el televisor de la unidad de vivienda, y posiblemente se presente cargos disciplinarios en su contra. El delegado asignado a su área es quien operará el control remoto del televisor. Se determinará, por voto de los reclusas, cuál canal tener encendido. Se mantendrá el volumen del televisor a un nivel normal, para no interferir con otros reclusas ni con la función de la instalación.

Durante el tiempo de tomar recuentos de las personas, el televisor permanecerá apagado, para así permitir que el delegado pueda obtener un recuento preciso. Los reclusos que no ayuden durante el recuento, perderán su privilegio de televisor y quedará sujeto a una audiencia disciplinaria.

Restricciones del televisor: Los televisores permanecerán apagados entre las horas de 11:00 pm hasta las 8:00 am, los siete (7) días a la semana.

G-11. CANTINA

Puede comprar los artículos de la cantina, en el día señalado para la unidad de su vivienda. Si el total de su orden sobrepasa el saldo en su cuenta, los artículos en exceso no serán procesados para entrega. Las órdenes tienen un límite de noventa dólares (\$90.00) de artículos de la cantina y (\$90.00) de artículos de vestimenta (excluye transferencias monetarias por medio telefónico). Se procesará una orden de la cantina semanalmente.

Se permite ordenar semanalmente, hasta veinte (20) unidades de los siguientes artículos: hojuelas de papas [*chips*], sopas de fideo y sopas Ramen. Cualquier exceso de sesenta (60) unidades en su posesión, serán confiscadas y colocadas en su almacén de propiedades.

Cuando el representante de la cantina le entregue su orden, verificará su identificación y obtendrá su firma, antes de entregarle la bolsa sellada. Es su responsabilidad verificar la orden ante la presencia del representante de la cantina. Cualquier queja de ordenes incompletas, no será tomadas en cuenta, si ya usted se alejó del representante de la cantina. La orden pendiente por cualquier sustitución, le será devuelta para el final de la semana.

Cada recluso tiene que crear e inscribir un código de seguridad personal que consta de 10 dígitos para utilizar el servicio de comisariato de *Phone-It-In*. No se procesará órdenes del comisariato hasta que complete el proceso de inscripción exitosamente.

Si no puede inscribir su código de seguridad personal que consta de 10 dígitos, debe avisar de inmediato al delegado de su unidad de vivienda, para que pueda coordinar su proceso de reinscripción.

G-12. BIBLIOTECA PARA LECTURA

Un carrito móvil de libros está disponible, con material de lectura para su tiempo ocio. El horario está publicado en su unidad de vivienda.

G-13. BIBLIOTECA DE LEYES

El Departamento de Correcciones de la Oficina del Alguacil de Palm Beach, ya no tiene acceso físico a la biblioteca de leyes. Sin embargo, puede hacer sus investigaciones de leyes de casos, por medio de la biblioteca electrónica de leyes. Los reclusos permanecen en sus celdas y solicitan la información legal por medio de un formulario de solicitud legal. Tiene que presentar el formulario de la solicitud legal, debidamente completado, con la información legal de lo que quiere sacar de la biblioteca de leyes. Un empleado de la biblioteca de leyes, que es un civil en la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach, es quien procesará la información y se la enviará a usted.

A cada recluso se le proveerá tiempo razonable y acceso significativo al material legal. Todas las solicitudes de la biblioteca de leyes es solamente para su uso. Hay libros de leyes también ubicados en todas las unidades de vivienda/cuartos de control. A cualquier recluso que se encuentre usando la biblioteca de leyes para obtener material legal para otra persona, aparte de para sí mismo, será disciplinado, conforme a los reglamentos de conducta y disciplina de los reclusos.

G-14. PROGRAMAS EDUCATIVOS

Se ofrece clases de educación secundaria y es mandatorio para los reclusos menores, hasta los dieciocho (18) años de edad. Estas clases son una continuación de la escuela

regular. Los reclusos reciben crédito escolar a nivel de secundaria, por su participación.

El *Exceptional Services Program* [Programa de Servicios Excepcionales] es un programa académico que ofrece el Distrito Escolar del Condado de Palm Beach. Este programa es para personas que no se han graduado de la secundaria y para personas con discapacidad, que son menores de 22 años, que no se han graduado con un diploma de norma o su equivalente y están detenidos en un centro de detención del condado. Si está interesado, y aún no se han comunicado con usted, tiene que someter una solicitud de *Inmate Programs* para obtener más información.

Exploración para Carrera: Los menores están expuestos a varios caminos de distintas carreras, mientras están encarcelados.

G-15. GUARDERÍA DE NIÑOS Y PLANIFICACIÓN (MUJERES)

La guardería de niños y la planificación solamente corresponde para las reclusas. Cuando el Departamento Médico corrobore que usted está embarazada, se le programará para cuidado prenatal.

La Oficina del Alguacil cumple con la norma del Estatuto del Estado de Florida FSS-944.241, sobre el uso de medidas de restricciones para las reclusas que están embarazada. Una reclusa embarazada puede ser colocada en segregación, si se determina que la segregación es necesaria y no hay otras medidas de menos restricción disponible. El personal suministrará copia de la documentación escrita que sirve de apoyo para la segregación, dentro de las 12 horas de haber colocado a la reclusa en segregación.

G-16. MATRIMONIOS

La solicitud para matrimonio tiene que ser presentada al capellán de Correcciones. El matrimonio de cualquier recluso/reclusa, mientras se encuentra bajo encarcelamiento, se permite conforme al Estatuto del Estado de Florida FSS 741.04, siempre y cuando no represente costo para la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach, y que no haya infracción de seguridad y/o protección del personal de plantilla o reclusos.

G-17. FALLECIMIENTO DE ALGÚN FAMILIAR

En caso del fallecimiento, verificable, de algún miembro inmediato de la familia (cónyuge, niño, madre, padre, hermana, hermano) y el Comandante de Clasificación de la División le concede permiso para ir al servicio funeral, tiene que cumplir con ciertos requisitos. Usted tiene que ser escoltado por dos (2) delegados para ir y regresar del servicio, a una tasa que determinará la Oficina de Permisos de la Oficina del Alguacil (usted conlleva la responsabilidad de este pago). Todos los fondos tienen que estar depositados en la Oficina del Alguacil, veinticuatro (24) horas antes de la salida para el servicio.

G-18. AVISO AL PARIENTE MÁS CERCANO

A cualquier persona le ocurre alguna lesión o enfermedad, en cualquier momento. Durante el proceso de ficharlo, a usted se le pidió que identificara a algún familiar, amistad, o alguna otra persona, a quien usted quiera que se le notifique en caso de alguna lesión seria, enfermedad o fallecimiento. Si usted quiere hacer algún cambio de la persona a quien quiere que se le avise, o si es que no indicó el nombre de alguien al momento de ficharlo, debe de enviar el formulario de solicitud de recluso a la *Classification Section* [Sección de Clasificación].

G-19. GRUPOS DE AUTO-AYUDA

Los programas para ayudar con grupos de crecimiento personal están disponibles para reclusos, tales como: Alcohólicos Anónimos (AA) y Narcóticos Anónimos (NA). Si está interesado, someta el formulario que se titula *Inmate Request Form* a la Sección de Programas.

G-20. SERVICIOS DE TUTORÍA

Hay programas de tutoría disponible para los menores, al solicitarlos.

G-21. CLASES DE REEMPLAZO A LA AGRESIÓN (Varones)

Este es un programa de arte para varones que ofrece *Choice to Change, Inc.* El arte es hacer hincapié en el desarrollo individual de aptitud para hacerle frente a varios aspectos emocionales y sociales, que contribuyen al comportamiento agresivo de parte de los menores.

G-22. CHOICE TO CHANGE 103 (C2C 103) (Mujeres)

Este es un programa que se puede llevar a cabo en ambiente de grupo o individualmente. El programa hace hincapié en desarrollar relaciones saludables y tomar decisiones sabias.

G-23. PROGRAMA DE PASE EN EL AUTOBUS

Al momento de quedar liberado, tiene a su disposición el pase de un día. Para recibir dicho pase de autobús, lo tiene que solicitar al momento de su liberación y completar el formulario necesario.

G-24. PROGRAMA DE SEGURO SOCIAL

Para recibir ayuda con sus necesidades de Seguro Social, tiene que someter el formulario que se titula *Inmate Request Form* a la Sección de Programas.

G-25. SERVICIOS DE REENTRADA

La reentrada es un programa basado en la comunidad, que ofrece a los menores sentenciados a servir condena en el condado, con servicios individualizados, incluso la administración del caso, clases de capacitación para el reemplazo de agresión, cursos de capacitación para empleo y colocación, apoyo para educación, asistencia para recibir el diploma general de la secundaria [GED-por sus siglas en inglés], actividades prosociales, y otros servicios sociales.

G-26. TARJETA DE ID -REENTRADA A LA COMUNIDAD

Para proveerle a los reclusos que quedan liberados de los centros de detención de la Oficina del Alguacil en el Condado de Palm Beach, con alguna forma de identificación, que le **puede** ser muy útil en ocasiones en que se requiera tener identificación. Tiene que someter el formulario de *Inmate Request Form* [Solicitud de Recluso] a la Sección de Programas, si está interesado en recibir una tarjeta de identificación.

Antes de su liberación, provisional,

G-27. HONORARIOS A RECLUSOS POR SUBSISTENCIA

A los reclusos se les impondrá unos honorarios, conforme al Estatuto del Estado de Florida FSS 951 y mandatos de la Junta de Comisionados del Condado.

Además, se requiere que los reclusos paguen ciertos honorarios médicos, relacionados con su encarcelación (FSS 951.032).

Al momento de quedar liberado, toda su propiedad personal y su dinero le será devuelto, menos cualquier honorario, conforme a lo estipulado. Es su responsabilidad, al igual que el del personal de plantilla, asegurarse de que se le ha devuelto toda su propiedad y su dinero. Si tiene alguna deuda sobresaliente, dicha deuda permanecerá en su cuenta por un periodo de tres (3) años (Estatuto del Estado de Florida -FSS 951.032). Todo recluso que tiene deuda pendiente con la instalación al momento de su liberación, recibirá un estado de cuenta con la cantidad adeudada por los honorarios y servicios mientras estuvo encarcelado en alguna instalación de Detención en el Condado de Palm Beach. Las deudas se le pasarán para efectos de cobro, a un sistema de servicio de facturación y recuperación de honorarios.

G-28. CRÉDITO SOBRE MULTAS Y COSTO

Todo prisionero sentenciado en el Condado y que trabaja, tiene derecho a recibir, junto con la subsistencia, un crédito a razón de 30 centavos por día, por cuenta de multas y costos declarados en su contra. Al ser liberado, a cada recluso que tiene este derecho, le será entregado una carta, la cual sirve como aviso del número de días por el cual el recluso debe recibir el crédito de por día. Es la responsabilidad del recluso de entregar el aviso al secretario del tribunal para que se le aplique el crédito.

H. CONDUCTA Y DISCIPLINA DE RECLUSO

H-1. CONDUCTA

Se requiere que usted cumpla con todos los reglamentos y regulaciones de nuestras instalaciones de detención. Si a usted se le encuentra ser culpable de infracción a los reglamentos y regulaciones conforme a las Normas de Cárcel Modelos en el Estado de Florida, puede que usted quede sujeto a confinamiento disciplinario, pérdida de tiempo ganado y/ pérdida de privilegios. No se tolerará actos delincuentes dentro de nuestras instalaciones de detención, y se entablará acción judicial hasta el nivel máximo permitido por la ley.

H-2. REGLAMENTOS

A. CATEGORÍA I DE DELITOS:

- 1-1 Agresión a cualquier personal
- 1-2 Agresión sexual
- 1-3 Hacer amenazas de agresión sexual/agresión a otros
- 1-4 Prender fuego o alterar un toma corriente, accesorio detector de fuego/ dispositivo de represión
- 1-5 Pelear
- 1-6 Agresión a cualquier persona (aparte de personal)
- 1-7 Disturbio o alentar a otros a crear disturbios
- 1-8 Exposición indecente, exhibicionismo indecente o conducta obscena
- 1-9 Escaparse, intentar o planificar el escape
- 1-10 Posesión de, intento de posesión o introducción de cualquier explosivo, municiones o alguna otra arma
- 1-11 Tirar, arrojar o expulsar flujos corporales, material peligroso, o fluidos o materia química

B. CATERGORÍA II DE DELITOS:

- 2-1 Participar de actos sexuales con otros
- 2-2 Extorsión, chantaje, protección, exigir o recibir dinero o cualquier cosa de valor, a cambio de protección en contra de otros, para evitar daño corporal o bajo la amenaza de informar
- 2-3 Estar en un área no autorizada
- 2-4 Fallar en ponerse de pie o interferir con el recuento
- 2-5 Alterar o bloquear cualquier dispositivo de cierre
- 2-6 Posesión o intento de posesión de contrabando (cualquier artículo que el recluso posea o que se encuentre dentro de la instalación, que sea de índole ilegal por ley, o no autorizado para que el recluso lo retenga o reciba, y no emitido por los canales normales de la instalación)
- 2-7 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad y manera ordenada de manejar la institución
- 2-8 Dar u ofrecer a cualquier funcionario o personal, algún soborno o algo de valor
- 2-9 Rehusarse a cumplir con un mandato del personal
- 2-10 Destruir, alterar, dañar, o desfigurar propiedad gubernamental, o la propiedad de otra persona
- 2-11 Preparar o consumir intoxicantes o estar intoxicado
- 2-12 Hacer propuestas sexuales
- 2-13 Llevar puesto algún disfraz o cubierta facial que no le ha sido entregado

C. CATERGORÍA III DELITOS:

- 3-1 Amenazar a otro con daños corporales o cualquier delito en contra de su persona o su propiedad
- 3-2 Rehusarse a trabajar, alentar a otros a rehusarse a trabajar o participar en paros de trabajo

- 3-3 Participar o alentar a demostración de grupos, reunión o agrupación no autorizada
- 3-4 Robar (hurto)
- 3-5 Ser insolente con el personal
- 3-6 Mentir o proveer falso testimonio al personal
- 3-7 Mutilar, alterar, o falta de uso propio de vestimenta, ropa de cama o del colchón que se le ha entregado
- 3-8 Falta de uso propio de los medicamentos autorizados
- 3-9 Falta de identificarse a cualquier personal, cuando se le solicite
- 3-10 Conducta que interrumpe o interfiere con algún programa, servicio o actividad regular autorizado, que incluye, pero no está limitado a: recreación, visitas, cantina, programas religiosos, biblioteca, biblioteca de leyes, programas de abuso de substancia y conciencia o clínica
- 3-11 Infracción a los reglamentos y regulaciones del programa de Custodia Alternativa, que incluye, pero no está limitado a alterar o destruir equipo electrónico de supervisión, falta de regresar a la instalación o residencia, o por el uso de intoxicantes
- 3-12 Falsificar, fabricar o la reproducción ilegal de cualquier documento no autorizado, artículo de identificación, dinero, seguridad o papel membrete oficial
- 3-13 Prestar propiedad o cualquier cosa de valor por motivo de beneficio o aumento en el rendimiento
- 3-14 Ausencia en el trabajo o de cualquier asignación, sin excusa
- 3-15 Falta de cumplir con el trabajo, conforme a las instrucciones del personal
- 3-16 Tatuaje o automutilación
- 3-17 Uso del correo o teléfono, sin autorización
- 3-18 Dar dinero o cualquier cosa de valor, aceptar dinero de cualquier otro recluso, miembro de su familia o amistades
- 3-19 Fumar o tener posesión de objetos de fumar
- 3-20 Alterar, dañar, manipular o falta de llevar puesta la pulsera/banda de identificación

D. CATEGORÍA IV DELITOS:

- 4-1 Usar palabras abusivas u obscenas
- 4-2 Adulterar cualquier comida o bebida
- 4-3 Juego por dinero, preparar o conducir un grupo de juegos, poseer accesorios de juego, intercambiar, trocar o jugar por bandejas de comida
- 4-4 Simular o fingir estar enfermo
- 4-5 Falta en cumplir con la seguridad o regulaciones de sanidad
- 4-6 Usar cualquier equipo o maquinaria en contra de las instrucciones o normas de seguridad publicadas

- 4-7 Falta de presencia sanitaria y ordenada, falta de cumplir con mantener su vivienda limpia
- 4-8 Contacto con el público no autorizado
- 4-9 Correspondencia o contacto con un visitante, sin cumplir las regulaciones publicadas
- 4-10 Se prohíbe terminantemente usar la identificación o información de otro recluso.

H-3. INFORMES DISCIPLINARIOS, AUDIENCIAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Cualquier personal de plantilla que sea testigo o que razonablemente crea que un recluso ha cometido alguna infracción a los reglamentos y regulaciones, debe preparar un Informe de Incidente y Disciplinario del Recluso. Debe preparar un informe disciplinario con la documentación de apoyo por cada infracción de reglamento.

- A. Acción Penal: En el caso de que se alegue que un recluso haya cometido un acto amparado por la ley penal, el supervisor enviará copia de todos los informes correspondientes al Investigador Penal de Correcciones. Dicho Investigador Penal de Correcciones determinará si la información será presentada ante la Oficina del Fiscal del Estado, para acción judicial.
- B. Investigaciones:
 - 1. Al recibir informe de un alegato de infracción a un reglamento, el supervisor de turno iniciará la investigación correspondiente para determinar si las circunstancias justifican los cargos. La investigación comenzará dentro de veinticuatro (24) horas, a partir de haber recibido el informe de la infracción, y será completada sin demora no justificable, salvo que haya circunstancias excepcionales para la demora de dicha investigación.
 - 2. El recluso a quien se le imputa los cargos de infracción al reglamento, recibirá declaración por escrito de los cargos (copia del Informe Disciplinario), que incluye descripción del incidente y el reglamento específico de la infracción, preparado por el funcionario de la investigación. El recluso recibirá dicha declaración al mismo tiempo en que se presente el informe disciplinario ante el Comité Disciplinario, pero no menos de las veinticuatro (24) horas antes de la audiencia disciplinaria. La audiencia puede llevarse a cabo dentro de veinticuatro (24) horas, con la aprobación por escrito del recluso. El investigador marcará la hora y fecha en la casilla correspondiente en el Informe Disciplinario, debidamente firmado, de la entrega de los cargos.
 - 3. Al momento de la entrega de los cargos al recluso, el investigador le informará que se celebrará una audiencia

no más tarde de cinco (5) días (excluyendo los fines de semanas y días festivos), a partir del incidente. El recluso tendrá no menos de veinticuatro (24) horas anterior a la audiencia para preparar su defensa; salvo que el recluso haya decidido desistir de dicho requisito de veinticuatro (24) horas. Si el recluso decide desistir de este requisito, el desistimiento tiene que ser presentado por escrito y firmado por el recluso. El funcionario le tiene que indicar al recluso que marque la casilla correspondiente en el Informe Disciplinario, con la hora y fecha y firmar dicho desistimiento.

4. Al completar la investigación, el funcionario que lleva a cabo la investigación completará la parte correspondiente del Informe Disciplinario y pasará el informe al Coordinador de Disciplina de Reclusos o a la persona designada.

C. Audiencia disciplinaria, hallazgos y trámites:

1. Un comité disciplinario imparcial o un funcionario de revisión de audiencia, conforme lo determine el comandante de la división, llevará a cabo la audiencia para la infracción del reglamento. Cualquier miembro del comité disciplinario o cualquier persona nombrada como miembro del comité disciplinario quedará descalificado, si él/ella ha tenido alguna participación en el caso en contra del recluso o en la investigación de la infracción.
2. El comité disciplinario o en los hallazgos del funcionario de la audiencia, se enumerará los hechos específicos derivados del informe disciplinario, de la investigación o de las declaraciones de testigos, y las pruebas específicas usadas para la conclusión presentada por el equipo disciplinario o del funcionario de la audiencia.
3. El comité disciplinario o el funcionario de revisión de audiencia puede decidir de posponer o continuar con la audiencia más allá de las limitaciones del tiempo establecido, dentro de un período razonable y por causa debida. Las razones para otorgar el posponer o continuar pueden incluir, pero no están limitadas a:
 - a. Preparación de la defensa, dentro de un margen de tiempo razonable, que el comité haya acordado
 - b. Enfermedad
 - c. Falta de disponibilidad del recluso
 - d. Más investigación de los hechos relevantes para la audiencia

4. Al celebrar una audiencia disciplinaria, el funcionario de la audiencia, el presidente o la mayoría de los miembros tendrán autoridad para:
 - a. Requerir la producción de documentos o llamar testigos.
 - b. Revisar la solicitud de asistencia, de parte del recluso para los testigos que el recluso solicita, o por cualquier prueba que desea presentar. La solicitud de llamar testigos será denegada, si por hacerlo podría crear un riesgo de represalia, socavar la autoridad o de lo contrario presentar amenaza a la seguridad de la institución. No se llamarán testigos, si es claro que dicho testimonio sería irrelevante, inmaterial o repetitivo. Las razones para declinar llamar a testigos o por la restricción de información quedará debidamente anotada en el informe.
 - c. Ofrecerle a un personal que ayude al recluso durante la audiencia, cuando el recluso aparentemente no sabe leer ni escribir, tiene barrera del idioma, o la complejidad de los asuntos puede crear que el recluso no pueda representarse a sí mismo. El funcionario de la audiencia disciplinaria o del comité, exigirá el comportamiento adecuado durante toda la audiencia disciplinaria.
5. El recluso a quien se le imputa el cargo de infracción de reglamento, tiene los siguientes derechos en la audiencia disciplinaria:
 - a. Un recluso a quien se le imputa cargos de infracciones de reglamentos, estará presente en la audiencia, salvo que él/ella desista, por escrito, de sus derechos a estar presente durante la audiencia, rechaza estar presente durante la audiencia, o porque su comportamiento durante la audiencia justificó que lo sacaran de ahí. La ausencia de parte del recluso durante la audiencia y el motivo de ello, quedará documentado.
 - b. Tener la oportunidad de presentar declaración o presentar prueba de documentos en la audiencia.
 - c. Solicitar testigos de su parte, lo cual puede que el comité de audiencia disciplinaria o el funcionario de la audiencia le limite el número, cuando la información a presentarse es impropriamente cumulativa. La justificación o denegación de testigos se presentará por escrito.

- d. El recluso recibirá por escrito, copia de la decisión.
 - e. El tiempo que pase en el confinamiento disciplinario, será en proporción al delito cometido, pero en ningún momento será mayor de 30 días.
 - f. El recluso tiene derecho de apelar la decisión del funcionario de la audiencia o del comité, ante el mayor. La decisión del mayor es final.
 - g. Todos los pasos en el proceso disciplinario quedarán documentados por escrito. Sin embargo, si se determina que el recluso no es culpable, esto quedará documentado en el informe disciplinario y dicho documento será removido del expediente del recluso.
 - h. La decisión se basa solamente sobre las pruebas presentadas en la audiencia y debe incluir una declaración de los motivos por el cual se tomó la decisión y de las pruebas sobre las cuales se basaron.
6. El funcionario de la audiencia o el presidente del comité de audiencia disciplinaria conlleva la responsabilidad de completar la parte de “Audiencia” en el Informe Disciplinario, que incluye el nombre de los testigos presenciales y todas las recomendaciones de restricciones en contra del recluso durante la audiencia, al igual que la justificación de las restricciones.
7. La mayoría de los hallazgos y recomendaciones del comité de audiencia disciplinaria o del funcionario de la audiencia cumplirán con las siguientes pautas:
- a. Al momento de la conclusión en la audiencia, el funcionario de la audiencia o los miembros del comité, en deliberaciones cerradas, determinarán la validez de los cargos y determinarán las sanciones a imponerse sobre el recluso, de ser hallado culpable. La decisión se basará solamente sobre la información obtenida durante el proceso de audiencia, incluso los informes del personal, las declaraciones del recluso imputado y las pruebas derivadas de los testigos y documentos.
 - b. Las recomendaciones para la disciplina no serán arbitrarias ni caprichosas, ni por la naturaleza de represalia ni venganza. Se prohíbe toda clase de castigo corporal.
 - c. El funcionario de la audiencia o el presidente anunciará los hallazgos y recomendaciones de

sanciones para el recluso, y esto quedará documentado, junto con la decisión y las pruebas sobre lo cual se basa, en la parte de la “audiencia” del Informe Disciplinario.

- d. Si se determina que el recluso es culpable, el funcionario de la audiencia o el presidente, es quien le informará al recluso de su derecho para apelar.
8. El funcionario de audiencia o el comité disciplinario determinará uno de los siguientes hallazgos:
- a. Declarar sin lugar el cargo. Si se declara sin lugar el cargo, el informe disciplinario no se colocará ni se archivará en el expediente del recluso. La declaración sin lugar del informe disciplinario puede ocurrir por errores procesales, errores técnicos o por duplicidad de cargos. La declaración sin lugar de un informe disciplinario es sin perjuicio y puede ser reescrito y reprocesado, bajo las mismas restricciones, como cargos nuevos.
 - b. No culpable. Si se determina que el recluso no es culpable, el informe disciplinario no será colocado, ni archivado en el expediente del recluso. No se hallará culpable al recluso cuando los hechos no justifican el cargo.
 - c. Declaración por escrita en la cual se muestra las pruebas que el funcionario de la audiencia/comité dependieron, para determinar hallazgo de culpabilidad.
9. Cualquier medida disciplinaria (salvo la pérdida del tiempo ganado) que se le impone además de cualquier otra medida disciplinaria, debe estar explícitamente escrita en el informe disciplinario, en cuanto a los requisitos concurrentes o consecutivos. Si el equipo disciplinario o el funcionario de la audiencia no especifica que si es requisito concurrente o consecutivo, la medida disciplinaria se considera a ser consecutiva. La pérdida del tiempo ganado no será concurrente con cualquier otra pérdida de tiempo ganado y será cumulativa.
10. Si se determina que el recluso es culpable, el comité disciplinario o el funcionario de audiencia impondrá cualquiera o la combinación de algunas de las siguientes medidas:
- a. Restricción de y/o alternativa al acceso a: recreación, visitas, servicios religiosos, privilegios de teléfono a llamadas no

relacionadas con el abogado y/o a la biblioteca de leyes, por un período que no exceda sesenta (60) días. Estas sanciones serán imputadas solamente cuando hay motivo substancial para hacerlo o cuando la infracción ocurre durante esa actividad específicamente.

- b. La suspensión de cualquier privilegio por algún período de tiempo, no puede exceder:
 - 1) 30 días para la Categoría I de Delitos
 - 2) 20 días para la Categoría II de Delitos
 - 3) 10 días para la Categoría III de Delitos
 - 4) 5 días para la Categoría IV de Delitos
- c. Confiscar propiedad (relacionada con el delito)
- d. Determinar la disposición de los artículos de contrabando.
- e. Imponer requisito para que los reclusos paguen por daños, destrozos o apropiación indebida de propiedades o bienes, bien sea propiedad de la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach o personal.
 - 1) Si son dos o más de los reclusos en que cada cual sea hallado culpable por la pérdida o destrucción de algún artículo, cada uno de ellos conllevará la responsabilidad por el monto del valor de la pérdida. Sin embargo, el monto de la cantidad a cobrar, no excederá la cantidad del valor de la pérdida.
 - 2) El pago por la propiedad dañada, destruida o apropiación indebida, será por el valor del reemplazo, y el costo por el recluso o personal, no será incluido. Sin embargo, se le puede imputar cargos externos por motivo de trabajo, cuando el daño es consecuencia de un acto destructivo deliberadamente. En tal caso, la documentación detallando el costo, será colocada en el expediente del recluso. Se le entregará copia de la factura al recluso y copias de ello servirán de anexo al informe disciplinario.
 - 3) Si el recluso no tiene suficientes fondos para cubrir el costo de reparación o reemplazo, se colocará una nota en la cuenta del recluso para

- un posible pago futuro. Si el recluso llegase a recibir dinero durante el compromiso actual o durante el servicio de compromisos consecutivos en continuación, se le pagará a la Oficina del Alguacil antes de entregarle ningún fondo al recluso.
- 4) Los costos por servicios médicos a consecuencia de alguna lesión, no pueden ser imputados.
- f. Recomendar la pérdida del tiempo ganado acumulado, hasta la penalidad máxima:
- 1) 15 días para la Categoría I de Delitos
 - 2) 10 días para la Categoría II de Delitos
 - 3) 5 días para la Categoría III de Delitos
 - 4) 1 día de Categoría IV de Delitos
 - 5) Generalmente perderá el "tiempo excepcional ganado en la industria", salvo que se especifique "tiempo ganado por buena conducta". Se indicará el número específico de días recomendados para la pérdida. Cuando se recomiende la pérdida de tiempo ganado, hay que determinar si el recluso ha acumulado suficiente tiempo ganado para que puedan procesar la pérdida.
 - 6) Por cada cargo sostenido por motivo de escape o intento para escaparse, conducta de amotinamiento o cualquier otro delito de la Categoría I, toda la conmutación que tenga acumulada el prisionero del condado, ese día la perderá; salvo en el caso de escape, si el recluso regresa voluntariamente sin costo al estado o al condado, entonces puede que se le deje a un lado dicha pérdida, y si en la conducta subsiguiente del recluso, en la decisión judicial se decide si tiene derecho a ello.
 - 7) Si alguna parte del tiempo que haya ganado un recluso del condado y cualquier tiempo adicional ganado que se le permite al recluso, de haberlo, quedará sujeto a perderlo por infracción a cualquier ley estatal o a

cualquier reglamento o regulación de la institución.

- g. Remoción de o reasignación de los deberes del trabajo (coordinado con Clasificación.)
- h. Reasignación de vivienda (coordinado con Clasificación)
- i. Remoción de los reclusos bajo liberación supervisada en la comunidad (Arresto Domiciliario) y asignarlos a una instalación designada (coordinado con Alternativa de Custodia y Clasificación.)
- j. Colocar al recluso en confinamiento disciplinario.
 - 1) Este período de tiempo no puede exceder el tiempo máximo de penalidad por la infracción, como se indica a continuación:
 - a) 30 días para la Categoría I de Delitos
 - b) 20 días para la Categoría II de Delitos
 - c) 10 días para la Categoría III de Delitos
 - 2) Se debe utilizar el confinamiento disciplinario, solamente como último recurso. El tiempo que pase en el confinamiento disciplinario, será en proporción al delito cometido.
 - 3) Para efectos de las sanciones de confinamiento disciplinario, un día consta de un período de veinticuatro (24) horas, a partir del momento en que el recluso queda colocado en confinamiento disciplinario.
 - 4) El tiempo máximo de sanción de confinamiento por infracción a reglamentos, es no más de treinta (30) días, por todas las infracciones que surjan de un solo incidente. El confinamiento disciplinario continuo por más de treinta (30) días requiere la revisión y aprobación del Comandante de la División o la persona designada.
 - 5) Los reclusos colocados en confinamiento disciplinario es porque han sido hallados culpables de infracciones a reglamentos que

directamente impactan la seguridad y protección de la instalación. El tiempo por las sanciones de cualquier confinamiento disciplinario incluye: la pérdida a recibir el periódico, cantina (excepto por artículos necesarios de higiene), servicios de la biblioteca (los libros de lectura se proveen en la unidad de segregación) y llamadas telefónicas personales. Se puede imponer restricción a las actividades de recreación y visitas, si el recluso presenta amenaza substancial al personal o que haya cometido alguna infracción relacionada con la actividad recreativa o las visitas. Los privilegios de teléfono constan solamente de llamadas relacionadas específicamente con el acceso al proceso judicial y emergencias de la familia, conforme lo determine el Comandante de la División o el Capellán.

6) Los reclusos que son menores de edad y que están sirviendo sanciones disciplinarias pueden ganarse tener que servir por menos tiempo de sus sanciones, con su buen comportamiento. Un día libre de sanciones por cada día que sirven sin incurrir en alguna infracción disciplinaria.

11. A continuación es una lista de sanciones prohibidas y no pueden ser impuestas como medida disciplinaria:
- a. Cualquier forma de restricción dietética o nutricional, o la falta de ciertos alimentos o comidas como medida de castigo.
 - b. Cualquier forma de castigo corporal o poco usual.
 - c. Cualquier forma de disciplina impuesta por otro recluso.
 - d. Privación de vestimenta, ropa de cama o artículos de higiene que son necesarios. (Esto no corresponde a los reclusos que destruyen dichos artículos o los utilizan para hacerse daño a ellos o a otros. En dicho caso, el comandante de la división o la persona designada será notificada y la decisión de privar de dichos artículos será

- revisada a intervalos, que no excedan las 24 horas).
- e. El uso de restricciones como medida de castigo.
 - f. Cualquier forma de interferencia con sus funciones diarias de vivienda o necesidades higiénicas, como dormir o el uso de las facilidades del baño.
 - g. Educación fuera de la celda. Los menores tendrán acceso a servicios educativos fuera de sus celdas, si no presentan preocupaciones razonables de seguridad.
12. Si un recluso ha sido colocado bajo confinamiento administrativo pendiente a la audiencia disciplinaria, y subsiguientemente el comité recomienda un plazo de confinamiento disciplinario, el Comité Disciplinario tomará en cuenta el tiempo servido bajo el confinamiento administrativo, al determinar el total de número de días recomendados para el confinamiento disciplinario.
13. Los reclusos que pasen más de 60 días en confinamiento disciplinario, se les permitirá acceso a, pero no limitado a servicios: educacionales, de comisariato, la biblioteca, sociales, asesoría, religiosos, privilegios de teléfono, y programas recreativos.
- D. Revisión del Comandante de la División: El Comandante de la División o la persona designada, revisará el informe de la audiencia disciplinaria para efectos de:
- 1. Estar seguro de que el funcionario de audiencia o el comité de audiencia disciplinaria, además de la audiencia en sí, concuerda con las normas y procedimientos.
 - 2. Estar de acuerdo o reducir las sanciones disciplinarias, de haberlas. El Comandante de la División o persona designada no puede aumentar las sanciones que el Comité recomiende.
- E. Notificación por escrito: El Coordinador de Disciplina de Reclusos o la persona designada le proveerá al recluso una copia completada del Informe Disciplinario.
- F. Informe de Audiencia: El Informe Disciplinario, la Audiencia Disciplinaria y los documentos de respaldo son el récord del proceso disciplinario. Se mantendrá una copia de dicho récord solamente en el expediente de clasificación, si se determina que es culpable. Dicho récord se mantiene por lo menos por cinco (5) años.
- G. Apelaciones: El recluso puede apelar al mayor o a la persona designada, por todas las decisiones que tome el funcionario de audiencia o el comité de audiencia disciplinaria.
- A continuación la lista de las pautas para las apelaciones:

1. Tiene que presentar las apelaciones dentro de cinco (5) días, con la exclusión de fines de semanas y días festivos, a partir de la fecha en que el Comandante de la División apruebe o modifique las sanciones. El recluso que presente el formulario titulado *Inmate Grievance* [Agravio de Recluso] es quien presenta la apelación.
 2. El mayor o la persona designada considerará los méritos de la apelación basado en el siguiente criterio:
 - a. ¿Hubo suficiente prueba para respaldar el/los cargos?
 - b. ¿Hubo cumplimiento con las normas y procedimientos?
 - c. ¿Impusieron las sanciones en proporción al delito cometido?
 3. El mayor o la persona designada, bien puede afirmar o invertir la decisión y responder al recluso, por escrito, dentro de cinco (5) días (exclusión de fines de semana y días festivos) a partir de que el Coordinador de Agravios haya recibido la apelación y esta quede debidamente inscrita.
 4. La decisión del mayor o de la persona delegada es decisión final.
- H. Proceso de Revisión: Al solicitarlo por escrito, se le proveerá la notificación de la justificación que apoya la segregación continua y/o cualquier programa o restricción de privilegio.

I. CONCIENTIZACIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL

I-1. AGRESIÓN SEXUAL

Conforme a la *2003 Prison Rape Elimination Act (PREA)* [Ley de 2003 de la Eliminación de Violencia Sexual en Prisión], el Departamento de Correcciones de la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach está comprometido a un nivel de cero tolerancia al abuso/acoso sexual de los reclusos, bien sea por el personal o por otros prisioneros. Todos los informes de abuso/acoso sexual son investigados prontamente y los delincuentes serán enjuiciados. El Comandante de *Standards and Staff Development* [Desarrollo de Normas y Personal] está designado como el Coordinador de PREA.

El abuso sexual es un acto no consensual, obligado que se implica por medio de amenaza o violencia. Es contacto entre la boca y el pene, vulva o ano, penetración por la abertura anal o genital de la otra persona; sin importar cuan sutil, sea por la mano, dedo u objeto, o cualquier otro instrumento. También es toqueteo intencional, bien sea directamente o a través de la ropa, del área genital, ano, ingle, interior de los muslos o nalgas de la otra persona, con la exclusión incidental por un altercado físico. Eso no incluye un acto de buena fe para efectos médicos.

La agresión/acoso sexual afecta a todo el mundo, bien sea directamente o por las experiencias de personas por quienes nos preocupamos. No es solamente un asunto de mujeres, pues puede afectar a cualquier persona de cualquier sexo, edad, grupo étnico, estado socioeconómico, orientación sexual o discapacidad.

La Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach utilizará la información que usted suministró al momento de ser fichado para ayudarnos a conseguir la asignación de vivienda segura. Nuestra meta es de mantener separados a los reclusos que puedan estar en riesgo a ser víctimas sexuales, de aquellos que son un alto riesgo de ser abusivos sexualmente. La colocación y programación de las asignaciones para cada una de las lesbianas, los homosexuales, transgénero, intersexual (LGBTI) o sexo no conforme con el del recluso, se tomará en cuenta por cada caso individual. Se le dará una consideración muy seria, a todos los puntos de vista de los reclusos que se consideran LGBTI, en lo relacionado a su propia seguridad.

I-2. PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL

La única manera de prevenir una agresión sexual es cuando un violador decide NO ultrajar. Sin embargo, usted puede evitar un ataque si mantiene las siguientes pautas en mente:

- Estar al tanto de situaciones en la cuales se siente incómodo. Confíe en sus instintos. Si se siente mal, **VÁYASE**.
- No permita que sus buenos modales se interpongan para mantenerse seguro. No tenga miedo a decir “**NO**” o “**DETÉNGASE AHORA MISMO**”.
- Camine y manténgase con confianza. Muchos agresores buscan a víctimas que parece que no van a pelear de vuelta o que son emocionalmente débiles.
- Evitar hablar casualmente de sexo y nudismo. Estos temas se puede considerar como una invitación o hacer que otro recluso crea que usted tiene interés en una relación sexual.
- No aceptar artículos del comisariato ni regalos de otros reclusos. Colocarse en una posición de estar en deuda con otro recluso, puede conllevar a la expectativa que pagará la deuda con favores sexuales.
- Evitar áreas apartadas. Colóquese a plena vista del personal. Si usted está siendo presionado para tener sexo, informe al personal inmediatamente.

I-3. ¿QUÉ HACER SI ES ATACADO SEXUALMENTE?

- Ir a un lugar seguro. **INMEDIATAMENTE INFORME DEL ATAQUE A CUALQUIER EMPLEADO.**
- La agencia prohíbe medidas disciplinarias por informar de un abuso sexual, presentado de buena fe y basado sobre la creencia razonable de que el alegato de conducta ocurrió, aunque la investigación no establezca prueba suficiente para justificar el alegato.
- Mientras más usted se demore en informar del ataque, más se dificulta en obtener la prueba necesaria para llevar a cabo una investigación penal y/o administrativa.

- Usted puede tener algunas lesiones serias, de las cuales no se ha percatado, y cualquier contacto sexual le puede exponer a enfermedades que se transmiten sexualmente. Usted recibirá atención médica prontamente.
- No ingiera alimentos, ni se cambie de ropa, no se lave, bañe o duche, no enjuague su boca ni cepille sus dientes, no orine ni tenga defecación, hasta que un especialista forense le examine. Cualquiera de estas acciones pueden destruir prueba importante.
- Si usted es víctima o testigo de un ataque, pero no está dispuesto a presentar informe al personal, usted puede darle la información a:
 1. un pastor/sacerdote
 2. su abogado o defensor de oficio
 3. cualquier personal médico o de la salud mental

O puede someter:

1. un formulario de solicitud de recluso o correspondencia por escrito
2. un agravio

También puede llamar a *Rape Crisis Hotline* [Línea directa de Crisis por Violación] disponible las 24 horas, sin cargo, en el sistema de teléfono de reclusos, primero seleccione el idioma correcto, luego presione el indicador 'collect' y por último discar 7777, y quedará conectado directamente.

- Usted recibirá una prueba forense y le asignarán un asesor de derechos de víctimas.
- Usted recibirá seguimiento para el servicio médico y de cuidado de la salud, mientras está bajo custodia. También puede solicitar en cualquier momento, el consultarse con un proveedor de cuidado de la salud, si se siente que es necesario.
- No hay ningún costo asociado con el cuidado por el alegato de dicha agresión.

I-4. HECHOS PARA EL RECLUSO QUE AGREDE SEXUALMENTE A OTROS RECLUSOS

- Usted será imputado penalmente, conforme a la Ley del Estado de Florida. A usted se le entregará un informe disciplinario. Si se le encuentra culpable, se le impondrán sanciones severas.
- Se revisará su nivel de supervisión y lo más seguro es que se aumente, lo que puede representar ser trasladado a otro nivel o unidad de mayor seguridad, con significativamente menos libertad de movimiento y privilegios limitados.
- El historial suyo en la instalación y los ajustes de vivienda permanecerán en récord y será influencia en cualquier asignación de vivienda futura asignada en alguna instalación de la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach.
- Si usted tiene familia, ¿cómo le afectará esto y/o cómo afectará su capacidad para visitarlo a usted?

I-5. PROBLEMAS CONTROLANDO SUS ACCIONES

- Busque ayuda del personal de salud mental.

- Considere participar en programas diseñados para el control de la ira o reducir el estrés.

I-6. REDUCIR INMEDIATAMENTE SENTIMIENTOS DE IRA O AGRESIÓN

- Buscar ayuda de la Salud Mental o el personal Religioso.
- Tratar de hablar o escribirle a algún amigo/amiga.
- Meditar o tratar de hacer ejercicios de respiración para relajarse.
- Trabajar con algún pasatiempo o compartir en alguna clase de ejercicio.

I-7. ¿SABÍA USTED QUE...

- La violación y agresión sexual le ocurre a mujeres y a hombres, de todas las edades, desde la infancia hasta los años de edad avanzada.
- Noventa y ocho por ciento (98%) de los hombres que han violado a niños han informado que ellos son heterosexuales. La mayoría de los hombres que atacan a hombres o mujeres, son hombres casados o informan tener novia.
- La agresión sexual no tiene nada que ver con la orientación sexual actual o futura de la víctima. Las víctimas pueden ser heterosexual u homosexual.
- El sobreviviente no tiene culpa por la violación, aunque él/ella haya estado en un área apartada o tuvo sexo consensual previamente con el asaltante.
- El hecho de que la víctima varón tuvo eyaculación o sintió excitación sexual, no quiere decir que no fue violado ni de que dio su consentimiento. Estas son reacciones normales fisiológicas.
- Es muy común para que los sobrevivientes de agresión sexual tengan sentimientos de vergüenza, ira, culpa, pánico, depresión, por hasta varios meses o hasta años después de haber sido atacados. Otras reacciones comunes son: la pérdida del apetito, náusea o dolores estomacales, dolores de cabeza, pérdida de la memoria y/o problemas de concentración y cambios en el patrón de sueño.

J. DOMINIO LIMITADO DEL IDIOMA INGLÉS

J-1. NORMA PARA DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS

El Departamento de Correcciones de la Oficina del Alguacil del Condado de Palm Beach, ofrece a los reclusos (incluso a los detenidos) con habilidad limitada del idioma inglés (LEP-por sus siglas en inglés) y a miembros del público (incluso a los padres de menores que están detenidos en Centros Correccionales), con acceso significativo a la información importante, derechos y servicios. Las personas con habilidad limitada del idioma inglés, son personas que no hablan inglés como su lengua materna y tiene habilidad limitada para leer, escribir, hablar o entender el inglés. Los reclusos con habilidad limitada del idioma inglés podrán participar efectivamente y también recibir comunicación efectiva en su idioma, para servicios importantes, programas y procedimientos; avisos de sus derechos y responsabilidades; medidas disciplinarias y acciones civiles; solicitudes y servicios médicos y de la salud mental, religiosos, de discapacidades y otras adaptaciones; y para el sistema de solicitudes de reclusos. El Departamento de Correcciones no toma represalia en contra de ningún recluso o alguien del público por solicitar ayuda por el

idioma, y anima y capacita al personal para asegurar que se puede comunicar efectivamente con personas que tienen limitaciones del idioma inglés.



* Callers will remain anonymous. Up to \$1000 REWARD for information leading to the seizure of a firearm and an arrest.

1-800-458-TIPS

**OBTENGA DINERO EN EFECTIVO POR
INFORMACIÓN SECRETA DE DELITOS GRAVES
DE ARMAS DE FUEGO**

* Los que llamen permanecerán en anonimato. Hasta \$1,000 de RECOMPENSA por información que conlleve a la incautación de alguna arma de fuego y algún arresto.

1-800-458-8477